



BOLETÍN OFICIAL SALTA

Edición N° 22.121

Salta, viernes 30 de enero de 2026

Dr. Gustavo Sáenz
Gobernador

Dra. María Matilde López Morillo
Secretaria General de la Gobernación

Dra. María Victoria Restom
Directora General

TARIFAS

Disposición Boletín Oficial N° 1/2026

Publicaciones - Textos hasta 200 palabras - Precio de una publicación, por día.

PUBLICACIONES

Valor de la Unidad tributaria (U.T.) actual	\$ 120,00		
	Trámite Normal	Trámite urgente	
	Precio por día	Precio por día	
	U.T.	U.T.	
Texto hasta 200 palabras, el excedente se cobrará por Unidad tributaria.....	0,5	\$ 60,00	\$ 120,00
Hoja de Anexo que se adjunta a la Publicación.....	70	\$ 8.400,00	170 .. \$ 20.400,00

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

Concesiones de Agua pública.....	70	\$ 8.400,00	170 .. \$ 20.400,00
Remates administrativos	70	\$ 8.400,00	170 .. \$ 20.400,00
Avisos Administrativos: Res. Lic. Contr. Dir. Conc. de precios Cit. Aud. Púb.			
Líneas de Ribera, etc.....	70	\$ 8.400,00	170 .. \$ 20.400,00

SECCIÓN JUDICIAL

Edictos de minas.....	70	\$ 8.400,00	170 .. \$ 20.400,00
Edictos judiciales: Sucesorios, Remates, Quiebras, Conc. Prev.,			
Posesiones veinteañales, etc.	70	\$ 8.400,00	170 .. \$ 20.400,00

SECCIÓN COMERCIAL

Avisos comerciales.....	70	\$ 8.400,00	170 .. \$ 20.400,00
Asambleas comerciales	70	\$ 8.400,00	170 .. \$ 20.400,00
Estados contables (Por cada página).....	154	\$ 18.480,00	370 .. \$ 44.450,00

SECCIÓN GENERAL

Asambleas profesionales.....	70	\$ 8.400,00	170 .. \$ 20.400,00
Asambleas de entidades civiles (Culturales, Deportivas y otros)	60	\$ 7.200,00	100 .. \$ 12.000,00
Avisos generales	70	\$ 8.400,00	170 .. \$ 20.400,00

EJEMPLARES Y SEPARATAS (Hasta el 31/12/2.015)

Boletines Oficiales	6	\$ 720,00
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 200 páginas)	40	\$ 4.800,00
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 400 páginas)	60	\$ 7.200,00
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 600 páginas)	80	\$ 9.600,00
Separatas y Ediciones especiales (Más de 600 páginas)	100	\$ 12.000,00

FOTOCOPIAS

Simple de Instrumentos publicados en boletines oficiales agotados	1	\$ 120,00
Autenticadas de instrumentos publicados en boletines oficiales agotados	10	\$ 1.200,00

COPIAS DIGITALIZADAS

Simple de copias digitalizadas de la colección de Boletines 1.974 al 2.003.....	10	\$ 1.200,00
Copias digitalizadas de colección de Boletines 1.974 al 2.003	20	\$ 2.400,00

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas: Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, 1, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "Valor al Cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignen.

SUMARIO

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

N° 26 del 28/01/2026 – C.ADM.GOB. – PRÓRROGA DE DESIGNACION DE PERSONAL EN CARÁCTER TEMPORARIO. SR. MARCELO JAVIER ARZELAN Y OTROS. (VER ANEXO)	7
N° 28 del 28/01/2026 – C.ADM.GOB. – AUTORIZA Y PRORROGA AFECTACIONES, COMISIONES DE SERVICIO Y PRESTACIONES DE SERVICIO EN CARÁCTER DE COLABORACIÓN, A LA CÁMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA. (VER ANEXO)	7
N° 31 del 28/1/2026 – M.S.P. – DEJA SIN EFECTO LA FUNCIÓN DE GERENTE GENERAL. DRA. MIRTA GRACIELA SANDOVAL. HOSPITAL "DR. RAFAEL VILLAGRÁN" DE CHICOANA. DESIGNA A LA LIC. DÉBORA ALEJANDRA LÓPEZ. EN EL MISMO CARGO.	8
N° 32 del 28/1/2026 – M.S.P. – DEJA SIN EFECTO LA FUNCIÓN DE GERENTE GENERAL. DRA. DÉBORA ALEJANDRA LÓPEZ. HOSPITAL "DR. FRANCISCO HERRERA" DE CAMPO QUIJANO. DESIGNA AL DR. JUAN PABLO CASTILLO. EN EL MISMO CARGO.	9
N° 33 del 28/1/2026 – M.S.P. – DESIGNA A LA DRA. MARÍA SOLEDAD PÉREZ NIEVA EN LA FUNCIÓN GERENTE GENERAL DEL HOSPITAL DE PROFESOR SALVADOR MAZZA. DEJA SIN EFECTO LA DESIGNACIÓN DE LA DRA. CLAUDIA LORENA TORRES.	11
N° 34 del 28/1/2026 – M.S.P. – DESIGNA AL C.P.N. JULIO CESAR MONTEROS EN LA FUNCIÓN DE GERENTE ADMINISTRATIVO DEL HOSPITAL "NUESTRA SEÑORA DEL VALLE" DE LA VIÑA. DEJA SIN EFECTO LA DESIGNACIÓN DEL SR. ALEJANDRO XAMENA.	12
N° 35 del 28/1/2026 – M.S.P. – DESIGNA A LA SRTA. SOFIA MARIANELA LUNA, EN LA FUNCIÓN DE GERENTE ADMINISTRATIVO DEL HOSPITAL DE RIVADAVIA BANDA SUR. (VER ANEXO)	13
N° 36 del 28/1/2026 – M.S.P. – DEJA SIN EFECTO LA FUNCIÓN DE GERENTE DE ATENCIÓN DE LAS PERSONAS. DR. RODRIGO JAVIER AGÜERO. HOSPITAL "DR. NICOLÁS CAYETANO PAGANO" DE SAN ANTONIO DE LOS COBRES.	14
N° 37 del 28/1/2026 – M.S.P. – DESIGNA AL SR. ADOLFO ALEJANDRO YAPURA EN LA FUNCIÓN DE GERENTE SANITARIO DEL HOSPITAL "J.A. FERNÁNDEZ" DE MOLINOS.	15
N° 38 del 28/1/2026 – M.S.P. – RATIFICA RESOLUCIÓN N° 852/25. DEJA SIN EFECTO LA FUNCIÓN DE GERENTE GENERAL DEL HOSPITAL "J.A. FERNÁNDEZ" DE MOLINOS. ODONTÓLOGA MICAELA VIVIANA GUTIÉRREZ. DESIGNA AL LIC. RICARDO OSCAR LUNA, EN EL MISMO CARGO.	16

RESOLUCIONES DELEGADAS

N° 51 D del 28/1/2026 – C.ADM.GOB. – CUADRO TARIFARIO POR SERVICIOS. DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL. (VER ANEXO)	17
N° 52 D del 28/1/2026 – M.G.J. – ACEPTA RENUNCIA. SR. ALFREDO LEAÑO MARTINEZ. BENEFICIO JUBILATORIO.	18
N° 53 D del 28/1/2026 – M.G.J. – ACEPTA RENUNCIA. SRA. GABRIELA ROSANA MOLINA CORNEJO.	19

RESOLUCIONES

N° 75 DEL 22/01/2026 – SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS – APRUEBA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA Y EJECUCIÓN DE TRABAJOS – OBRA: OBRAS DE INFRAESTRUCTURA VARIAS – NODO LOGÍSTICO Y PARQUE INDUSTRIAL – GRAL. M. M. GÜEMES – DPTO. GRAL. GÜEMES – PROVINCIA DE SALTA. (VER ANEXO)	19
N° 76 DEL 22/01/2026 – SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS – APRUEBA EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 16/25 – OBRA: CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO PARA ARCHIVO DEL MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA – SALTA – CAPITAL.	21
N° 77 DEL 23/01/2026 – SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS – APRUEBA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA Y EJECUCIÓN DE TRABAJOS – OBRA: INSTALACIÓN DE SOBRETECHO Y REFACCIONES GENERALES EN CENTRO DE SALUD 25 – SAN LUIS – DPTO. CAPITAL – PROVINCIA DE SALTA. (SIN CARGO) (VER ANEXO)	24
N° 78 DEL 23/01/2026 – SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS – APRUEBA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA Y EJECUCIÓN DE TRABAJOS – OBRA: SUBMURACIÓN INSTALACIÓN SANITARIA Y REFACCIONES VARIAS	26

ESC. N° 4.637 M. MAGDALENA GOYECHEA DE GÜEMES – CERRILLOS – DPTO. CERRILLOS – PROVINCIA DE SALTA. (VER ANEXO)	
N° 79 DEL 26/01/2026 – SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS – APRUEBA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA Y EJECUCIÓN DE TRABAJOS – OBRA: AMPLIACIÓN Y ARREGLOS DE TECHOS EN CENTRO DE SALUD N° 8 B° EL TRIBUNO – DPTO. CAPITAL – PROVINCIA DE SALTA. (VER ANEXO)	28
N° 176 del 29/12/2025 – S.M. – SECRETARÍA DE MINERÍA. ACTUALIZA Y ESTABLECE VALORES DE CUOTA FIJA PARA TODAS LAS CANTERAS DE TERCERA CATEGORÍA DE MINERALES DE LA PROVINCIA.	30

ADJUDICACIONES SIMPLES

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA N° 108/2-0448-ASI25 – ADJUDICACIÓN	31
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE- N° 180/25- 119-1061-ASI25 ADJUDICACIÓN	32
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE- N° 201/25- ADJUDICACIÓN	32
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE- N° 218/25 119-1256-ASI25 – ADJUDICACIÓN	32
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE- N° 181/25- ADJUDICACIÓN	33
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE- N° 153/25 119-0935-ASI25 – ADJUDICACIÓN	33
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE- N° 161/25 119-0678-ASI25- ADJUDICACIÓN	34

CONTRATACIONES ABREVIADAS

ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS- EXPTE. N° 267-67968/2026	34
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA N° 108/2-0249-CAB25- ADJUDICACIÓN	35
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA N° 108/2-0596-CAB25 – ADJUDICACIÓN	35
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA N° 108/2-0455-CAB25- ADJUDICACIÓN	36
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA N° 108/2-0381-CAB25 – ADJUDICACIÓN	36
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE- N° 95/25- ADJUDICACIÓN	37
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE- N° 138/25- ADJUDICACIÓN	37
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE- N° 119-0308-CAB25 – ADJUDICACIÓN	38
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE- N° 181/25- ADJUDICACIÓN	38

CONCESIONES DE AGUA PÚBLICA

SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034-118081/2025-0 –SEABOARD ENERGÍAS RENOVABLES Y ALIMENTOS S.R.L. – DPTO. ORÁN	39
--	----

SECCIÓN JUDICIAL

SUCESORIOS

ARIAS, MARIA – EXPTE. N° SC1 – 25656/23	41
---	----

REMATES JUDICIALES

POR WILFREDO JOSE LUIS ARGANARAZ – EXPTE. N° 826429/23	41
POR SERGIO ALONSO – EXPTE. N° 926918/25	42
POR SERGIO EDUARDO ALONSO – EXPTE. N° 942242/25	43

SECCIÓN COMERCIAL

CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

SAYTA DOLCE SAS	46
LAUTARO CONSTRUCCIONES SAS	47
MC IRONSAFE SRL	48
ASAMBLEAS COMERCIALES	
ALFA ARGENTINA SRL – ASAMBLEA EXTRAORDINARIA	49
AVISOS COMERCIALES	
ANDES EN LLAMAS SRL – TEXTO ORDENADO	50
ARISARU RESOURCES SA – INSCRIPCIÓN DE DIRECTORIO	54
TECNO ACCION SALTA SA – INSCRIPCIÓN DE DIRECTORIO	54
AHORA APEX LITHIUM SA – ANTES GRUPO EL MOJON SA – CAMBIO DE DENOMINACION SOCIAL	54
TSINGSHAN INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN SA – INSCRIPCIÓN DE DIRECTORIO	55
SECCIÓN GENERAL	
ASAMBLEAS CIVILES	
AERO CLUB SALTA	57
RECAUDACIÓN	
RECAUDACIÓN – CASA CENTRAL DEL DÍA 29/01/2026	57



Sección **Administrativa**

Guachipas, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

SALTA, 28 de Enero de 2026

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 26

COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA GOBERNACIÓN

VISTO las solicitudes de prórroga de las designaciones del personal temporario de la Administración Pública Centralizada; y,

CONSIDERANDO:

Que en procura de renovar al personal de carácter temporario, que ha sido solicitado previa evaluación de desempeño, se presenta conveniente en base al principio de celeridad, economía y eficacia procesal, disponer las prórrogas de designación de todo el personal en tal carácter de la Administración Pública Centralizada en un solo acto administrativo;

Que en ese marco resulta procedente en base al principio de oportunidad, mérito y conveniencia, disponer la renovación del personal temporario en la situación descripta, en idénticas condiciones que sus designaciones precedentes, en los organismos donde efectivamente se encuentran prestando servicios;

Que en este sentido, es el Coordinador Administrativo de la Gobernación, en virtud del artículo 2° del Decreto N° 13/19, quien tiene la competencia de disponer el presente acto administrativo;

Por ello,

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Prorrogar las designaciones del personal de carácter temporario, en las condiciones anteriores y en los organismos detallados conforme el Anexo que forma parte de la presente, a partir del 1 de enero de 2026 y hasta el 30 de junio de 2026.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que el gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a la partida respectiva y CA correspondiente, Ejercicio vigente.

ARTÍCULO 3°.- La presente Decisión Administrativa será refrendada por la señora Ministra de Educación y Cultura; la señora Ministra de Turismo y Deportes; el señor Jefe de Gabinete de Ministros; los señores Ministros de: Gobierno y Justicia; Producción y Minería; Economía y Servicios Públicos; Seguridad; Salud Pública y Desarrollo Social.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Fiore Viñuales – Arancibia – Camacho – Jarsún – Lupión– Dib Ashur – Solá Usandivaras – Mangione – Mimessi

VER ANEXO

Fechas de publicación: 30/01/2026
OP N°: SA100052415

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 28

COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA GOBERNACIÓN

SALTA, 28 de Enero de 2026

VISTO lo solicitado en las presentes actuaciones por la Cámara de Senadores de la Provincia, y;

CONSIDERANDO:

Que se gestiona autorizar las afectaciones, comisiones de servicio y prestaciones de servicio en carácter de colaboración de diversos agentes del Poder Ejecutivo Provincial;

Que, concurriendo razones de oportunidad, mérito y conveniencia, resulta procedente hacer lugar a lo solicitado, habiendo intervenido previamente las autoridades correspondientes;

Que las mismas tienen carácter excepcional y temporario, estando supeditadas al mantenimiento de las razones que las originaron y/o a la finalización de quién las promovió;

Por ello, en el marco de lo establecido por el artículo 1º, inciso D, de la Resolución N° 16 /2021 del Ministerio de Economía y Servicios Públicos;

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1º.- Autorizar y prorrogar las afectaciones, comisiones de servicio y prestaciones de servicio en carácter de colaboración, a la Cámara de Senadores de la Provincia, de los Agentes que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente, a partir del 1 de enero de 2026 y hasta el 31 de diciembre de 2026, o mientras duren las necesidades de servicio, lo que ocurra primero.

ARTÍCULO 2º.- El presente Acto Administrativo será refrendado por la señora Secretaria General de la Gobernación, por el señor Ministro de Gobierno y Justicia, por la señora Ministra de Educación y Cultura, por el señor Ministro de Salud Pública, por el señor Ministro de Seguridad, por el señor Ministro de Producción y Minería; por el señor Ministro de Desarrollo Social, por el señor Jefe de Gabinete de Ministros, y por el señor Ministro de Economía y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3º.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Jarsún – Fiore Viñuales – Mangione – Solá Usandivaras – Lupión – Mimesi – Camacho – Dib Ashur– López Morillo

VER ANEXO

Fechas de publicación: 30/01/2026
OP N°: SA100052417

SALTA, 28 de Enero de 2026

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 31

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expediente N° 0100321-142352/2024-0 y agregado

VISTO la Ley N° 8.511 del Gobernador, Vicegobernador, Ministros y Secretario General de la Gobernación, Secretarios de Estado, Subsecretarios de Estado y Decisión Administrativa N° 566/25; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decisión Administrativa N° 757/20, se designa a la doctora Mirta Graciela Sandoval, como Gerente General del Hospital "Dr. Rafael Villagrán de Chicoana;

Que teniendo presente la naturaleza de la función como responsabilidades que ella trae aparejada en el manejo y control del personal y los recursos económicos del mismo, dicho acto administrativo mantiene su ejecutividad hasta tanto otro acto disponga lo contrario;

Que se procede a dejar sin efecto la designación de la doctora Mirta Graciela Sandoval, en la función de Gerente General del Hospital "Dr. Rafael Villagrán" de Chicoana y designar a la licenciada Débora Alejandra López, en dicha función;

Que la presente designación tiene carácter de Autoridad Superior del Poder Ejecutivo;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto la Ley N° 8.511 y lo establecido por los Decretos N°s. 16/19 y 12/23;

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Con vigencia al 02 de Agosto de 2024, dejar sin efecto la función de Gerente General del Hospital "Dr. Rafael Villagrán" de Chicoana, dispuesta mediante Decisión Administrativa N° 757/20, de la doctora **MIRTA GRACIELA SANDOVAL, D.N.I. N° 13.414.734.**

ARTÍCULO 2°.- Con vigencia al 05 de Agosto de 2024, designar a la licenciada **DÉBORA ALEJANDRA LÓPEZ, D.N.I. N° 18.117.065, Matrícula Profesional N° 441**, en la función de Gerente General del Hospital "Dr. Rafael Villagrán" de Chicoana, Función 1, Decreto N° 1.034/96.

ARTÍCULO 3°.- Con igual vigencia y hasta la aprobación del nuevo régimen remunerativo para el personal incluido en el artículo 3° inciso e) de la Ley N° 7.678 y por aplicación del artículo 31, la licenciada **DÉBORA ALEJANDRA LÓPEZ, D.N.I. N° 18.117.065**, percibirá los haberes que le corresponden a un personal del Estatuto de la Carrera Sanitaria para el Personal de Salud Pública de Salta, incluido en el agrupamiento: Profesional de la Salud, subgrupo: 1, con régimen horario de cuarenta (40) horas semanales–mayor jornada de trabajo, adicional por función jerárquica equivalente a Jefe de Departamento, (Hospital Nivel II).

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a la partida respectiva y Curso de Acción: 081007000800, Ejercicio Vigente.

ARTÍCULO 5°.- El presente acto administrativo será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública.

ARTÍCULO 6°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Mangione

Fechas de publicación: 30/01/2026
OP N°: SA100052422

SALTA, 28 Enero de 2026

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 32

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expediente N° 0100321-142352/2024-0 y agregado

VISTO la Ley N° 8.511 del Gobernador, Vicegobernador, Ministros y Secretario General de la Gobernación, Secretarios de Estado, Subsecretarios de Estado y Decisión Administrativa N° 566/25; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 68/20, se designa a la licenciada Débora Alejandra López, como Gerente General del Hospital "Dr. Francisco Herrera" de Campo Quijano;

Que teniendo presente la naturaleza de la función como responsabilidades que ella trae aparejada en el manejo y control del personal y los recursos económicos del mismo, dicho acto administrativo, mantiene su ejecutividad hasta tanto otro acto disponga lo contrario;

Que se procede a dejar sin efecto la designación de la licenciada Débora Alejandra López, en la función de Gerente General del Hospital "Dr. Francisco Herrera" de Campo Quijano y designar al doctor Juan Pablo Castillo, en dicha función;

Que la presente designación tiene carácter de Autoridad Superior del Poder Ejecutivo;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto la Ley N° 8.511 y lo establecido por los Decretos N°s. 16/19 y 12/23;

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Con vigencia al 02 de Agosto de 2024, dejar sin efecto la función de Gerente General del Hospital "Dr. Francisco Herrera" de Campo Quijano, dispuesta mediante Decreto N° 68/20, de la licenciada **DÉBORA ALEJANDRA LOPEZ, D.N.I. N° 13.414.734.**

ARTÍCULO 2°.- Con vigencia al 05 de Agosto de 2024, designar al doctor **JUAN PABLO CASTILLO, D.N.I. N° 24.138.936, , Matrícula Profesional N° 41.59,** en la función de Gerente General del Hospital "Dr. Francisco Herrera" de Campo Quijano, Función 1, Decreto N° 1.034/96.

ARTÍCULO 3°.- Con igual vigencia y hasta la aprobación del nuevo régimen remunerativo para el personal incluido en el artículo 3° inciso e) de la Ley N° 7.678 y por aplicación del artículo 31, el doctor **JUAN PABLO CASTILLO, D.N.I. N° 24.138.936,** percibirá los haberes que le corresponden a un personal del Estatuto de la Carrera Sanitaria para el Personal de Salud Pública de Salta, incluido en el agrupamiento: Profesional de la Salud, subgrupo: 1, con régimen horario de cuarenta (40) horas semanales-mayor jornada de trabajo, adicional por función jerárquica equivalente a Jefe de Departamento, (Hospital Nivel III).

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a la partida respectiva y Curso de Acción: 081007001800, Ejercicio Vigente.

ARTÍCULO 5°.- Dejar establecido que el doctor **JUAN PABLO CASTILLO, D.N.I N° 24.138.936,** retiene el cargo del cual es titular.

ARTÍCULO 6°.- El presente acto administrativo será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública.

ARTÍCULO 7°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Mangione

Fechas de publicación: 30/01/2026
OP N°: SA100052423

SALTA, 28 de Enero 2026

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 33
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
Expediente N° 0100321-209856/2024-0

VISTO la Ley N° 8.511, del Gobernador, Vicegobernador, Ministros y Secretario General de la Gobernación, Secretarios de Estado, Subsecretarios de Estado y Decisión Administrativa N° 566/25; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decisión Administrativa N° 10/23, se designa a la doctora María Soledad Pérez Nieva en la función de Gerente General del Hospital "Dr. Luis Adolfo Güemes" de Aguaray;

Que mediante Decisión Administrativa N° 593/24, se designa a la doctora Claudia Lorena Torres, en la función de Gerente General del Hospital de Profesor Salvador Mazza;

Que teniendo presente la naturaleza de la función como responsabilidades que ella trae aparejada en el manejo y control del personal y los recursos económicos del mismo, dicho acto administrativo mantiene su ejecutividad hasta tanto otro acto disponga lo contrario;

Que se procede a dejar sin efecto la designación de la doctora Claudia Lorena Torres, en la función de Gerente General del Hospital de Profesor Salvador Mazza y designar a la doctora María Soledad Pérez Nieva en dicha función;

Que la presente designación tiene carácter de Autoridad Superior del Poder Ejecutivo;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por la Ley N° 8.511 y lo establecido por Decretos N°s. 16/19 y 12/23;

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE: .

ARTÍCULO 1°.- Con vigencia al 01 de noviembre de 2.024, dejar sin efecto la función de Gerente General del Hospital de Profesor Salvador Mazza, a la doctora **CLAUDIA LORENA TORRES, D.N.I. N° 25.005.425**, debiéndose reintegrar al cargo del cual es titular en el Hospital "Presidente Juan Domingo Perón" de Tartagal.

ARTÍCULO 2°.- Con vigencia al 01 de noviembre de 2.024, dejar sin efecto la función de Gerente General del Hospital "Dr. Luis Adolfo Güemes" de Aguaray, a la doctora **MARIA SOLEDAD PEREZ NIEVA, D.N.I. N° 23.653.998**, debiéndose reintegrar al cargo del cual es titular.

ARTÍCULO 3°.- Con vigencia al 04 de noviembre de 2.024, designar a la doctora **MARIA SOLEDAD PEREZ NIEVA, D.N.I. N° 23.653.998, Matrícula Profesional N° 4566**, en la función de Gerente General del Hospital de Profesor Salvador Mazza, Función N° 1, Decreto N° 1.034/96.

ARTÍCULO 4°.- Con igual vigencia y hasta la aprobación del nuevo régimen remunerativo para el personal incluido en el artículo 3° inciso g) de la Ley N° 7.678 y por aplicación del artículo 31, la doctora **MARIA SOLEDAD PEREZ NIEVA, D.N.I. N° 23.653.998, Matrícula Profesional N° 4566**, percibirá los haberes que le corresponden a un personal del Estatuto

de la Carrera Sanitaria para el Personal de Salud Pública de Salta, incluido en el agrupamiento: profesional de salud, subgrupo: 1, Zona "C", con régimen horario de treinta (30) horas semanales y el adicional por función jerárquica, a Nivel de Gerencia de Área Operativa.

ARTÍCULO 5°.- Dejar establecido que la doctora **MARIA SOLEDAD PEREZ NIEVA, D.N.I. N° 23.653.998**, retiene el cargo del cual es titular en el Hospital "J. A. Fernández" de Molinos.

ARTÍCULO 6°.- La erogación resultante deberá imputarse al Curso de Acción: 081005000900, Inciso: Gastos en Personal, Ejercicio vigente.

ARTÍCULO 7°.- El presente acto administrativo será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública.

ARTÍCULO 8°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Mangione

Fechas de publicación: 30/01/2026
OP N°: SA100052424

SALTA, 28 de Enero de 2026

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 34

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expediente N°s. 0100321-84228/2024-0 y agregado

VISTO la Ley N° 8.511 del Gobernador, Vicegobernador, Ministros y Secretario General de la Gobernación, Secretarios de Estado, Subsecretarios de Estado y Decisión Administrativa N° 566/25; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decisión Administrativa N° 550/22, se designa al señor Alejandro Xamena en la función de Gerente Administrativo del Hospital "Nuestra Señora del Valle" de La Viña;

Que teniendo presente la naturaleza de la función como responsabilidades que ella trae aparejada en el manejo y control del personal y los recursos económicos del mismo, dicho acto administrativo mantiene su ejecutividad hasta tanto otro acto disponga lo contrario;

Que se procede a dejar sin efecto la designación del señor Alejandro Xamena en la función de Gerente Administrativo del Hospital "Nuestra Señora del Valle" de La Viña y a designar al C.P.N Julio Cesar Monteros en dicha función;

Que la presente designación tiene carácter de Autoridad Superior del Poder Ejecutivo;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por la Ley N° 8.511 y lo establecido por Decretos N°s. 16/19 y 12/23;

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1º.– Con vigencia al 7 de mayo de 2.024, dejar sin efecto la función de Gerente Administrativo del Hospital “Nuestra Señora del Valle” de La Viña, del señor **ALEJANDRO XAMENA, D.N.I. N° 31.338.801.**

ARTÍCULO 2º.– Con vigencia al 8 de mayo de 2.024, designar al **C.P.N JULIO CESAR MONTEROS, D.N.I. N° 17.580.641, Matrícula Profesional N° 1747** en la función de Gerente Administrativo del Hospital “Nuestra Señora del Valle” de La Viña, Función N° 8, Decreto N° 1.034/96.

ARTÍCULO 3º.– Con igual vigencia y hasta la aprobación del nuevo régimen remunerativo para el personal incluido en el artículo 3º inciso g) de la Ley N° 7.678 y por aplicación del artículo 31, el **C.P.N JULIO CESAR MONTEROS, D.N.I. N° 17.580.641, Matrícula Profesional N° 1747**, percibirá los haberes que le corresponden a un personal del Estatuto de la Carrera Sanitaria para el Personal de Salud Pública de Salta, incluido en el agrupamiento: administrativo, subgrupo: 1, con régimen horario de dedicación exclusiva y disponibilidad permanente, Categoría “C”, Zona “C” y el adicional por función jerárquica, equivalente a Jefe de División.

ARTÍCULO 4º.– Dejar establecido que el **C.P.N JULIO CESAR MONTEROS, D.N.I. N° 17.580.641**, retiene el cargo del cual es titular en el Hospital Público de Autogestión “San Bernardo”.

ARTÍCULO 5º.– La erogación resultante deberá imputarse al Curso de Acción: 081007000600, Inciso: Gastos en Personal, Ejercicio vigente.

ARTÍCULO 6º.– El presente acto administrativo será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública.

ARTÍCULO 7º.– Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Mangione

Fechas de publicación: 30/01/2026
OP N°: SA100052425

SALTA, 28 de Enero de 2026

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 35
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
Expediente N° 0100127-134740/2025-0

VISTO la Ley N° 8.511, del Gobernador, Vicegobernador, Ministros y Secretario General de la Gobernación, Secretarios de Estado, Subsecretarios de Estado y Decisión Administrativa N° 25/23; y,

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 1709/25 del Ministerio de Salud Pública se deja sin efecto la función de Gerente Administrativo del Hospital de Rivadavia Banda Sur de la señora RUFINA GARECA, dispuesta por su similar N° 2265/16.

Que se procede a designar a la señorita Sofía Marianela Luna, en la función de Gerente Administrativo del Hospital de Rivadavia Banda Sur

Que la presente designación tiene carácter de Autoridad Superior del Poder

Ejecutivo;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto la Ley N° 8.511 y lo establecido por los Decretos N°s. 16/19 y 12/23;

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.– Ratificar la Resolución N° 1709/25 del Ministerio de Salud Pública mediante la cual se deja sin efecto la función de Gerente Administrativo del Hospital de Rivadavia Banda Sur de la señora RUFINA GARECA, D.N.I N° 16.888.956, que como Anexo forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2°. A partir de la fecha de toma de posesión, designar a la señorita **SOFA MARIANELA LUNA, D.N.I. N° 41.940.028**, en la función de Gerente Administrativo del Hospital de Rivadavia Banda Sur, Función 5, Decreto N° 623/06.

ARTÍCULO 3°.– Con igual vigencia y hasta la aprobación del nuevo régimen remunerativo para el personal incluido en el artículo 3° inciso g) de la Ley N° 7.678 y por aplicación del artículo 31, la señorita **SOFA MARIANELA LUNA, D.N.I. N° 41.940.028**, percibirá los haberes que le corresponden a un personal del Estatuto de la Carrera Sanitaria para el Personal de Salud Pública de Salta, incluido en el agrupamiento: Administrativo, subgrupo: 3 y los adicionales por Zona Desfavorable E, Riesgo Sanitario, con régimen horario de dedicación exclusiva y los adicionales por disponibilidad permanente Zona E, Categoría C, y por función jerárquica equivalente a Jefe de División.

ARTÍCULO 4°.– El gasto que demande el cumplimiento de la presente deberá imputarse al Curso de Acción: 081005000200, Ejercicio Vigente.

ARTÍCULO 5°.– El presente acto administrativo será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública.

ARTÍCULO 6°.– Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Mangione

VER ANEXO

Fechas de publicación: 30/01/2026
OP N°: SA100052426

SALTA, 28 de Enero de 2026

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 36

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expediente N° 0100189–2061/2025–0 y agregado

VISTO la Ley N° 8.511 del Gobernador, Vicegobernador, Ministros y Secretario General de la Gobernación, Secretarios de Estado, Subsecretarios de Estado y Decisión Administrativa N° 566/25; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decisión Administrativa N° 374/24 se designa al doctor Rodrigo Javier Agüero en la función de Gerente de Atención de las Personas del Hospital “Dr. Nicolás Cayetano Pagano” de San Antonio de los Cobres;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto en la Ley N° 8.511 y lo establecido por el

Decreto N° 13/19 y 12/23;

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1º.– Con vigencia al 26 de Noviembre de 2024, dejar sin efecto la función de Gerente de Atención de las Personas del Hospital “Dr. Nicolás Cayetano Pagano” de San Antonio de los Cobres, del doctor **RODRIGO JAVIER AGÜERO, D.N.I. N° 26.224.962**, debiéndose reintegrar al cargo del cual es titular.

ARTÍCULO 2º.– El presente acto administrativo será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública.

ARTÍCULO 3º.– Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Mangione

Fechas de publicación: 30/01/2026
OP N°: SA100052427

SALTA, 28 de Enero de 2026

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 37

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expediente N° 0100187-2414/2024-0

VISTO la Ley N° 8.511 del Gobernador, Vicegobernador, Ministros y Secretario General de la Gobernación, Secretarios de Estado, Subsecretarios de Estado y Decisión Administrativa N° 566/25; y,

CONSIDERANDO:

Que se procede a designar al señor Adolfo Alejandro Yapura en la función de Gerente Sanitario del Hospital “J.A. Fernández” de Molinos;

Que la presente designación tiene carácter de Autoridad Superior del Poder Ejecutivo;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto la Ley N° 8.511 y lo establecido por los Decreto N°s. 16/19 y 12/23;

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1º.– Con vigencia al. 04 de Noviembre de 2024, designar al señor **ADOLFO ALEJANDRO YAPURA, D.N.I. N° 30.803.550**, Matrícula Profesional N° 1114, en la función de Gerente Sanitario del Hospital “J.A. Fernández” de Molinos, Función 07, Decreto N° 1034/96.

ARTÍCULO 2º.– Con igual vigencia y hasta la aprobación del nuevo régimen remunerativo para el personal incluido en el artículo 3º inciso g) de la Ley N° 7.678 y por aplicación del artículo 31, el señor **ADOLFO ALEJANDRO YAPURA, D.N.I. N° 30.803.550**, percibirá los haberes que le corresponden a un personal del Estatuto de la Carrera Sanitaria para el Personal de Salud Pública de Salta, incluido en el agrupamiento: Enfermería, subgrupo: 3, con régimen horario de dedicación exclusiva, disponibilidad permanente y el adicional por función jerárquica, equivalente a Jefe de División.

ARTÍCULO 3º.– El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse al

Curso de Acción: 081007001200, Ejercicio Vigente.

ARTÍCULO 4°.- Dejar establecido que el señor **ADOLFO ALEJANDRO YAPURA, D.N.I. N° 30.803.550**, retiene el cargo del cual es titular en el Hospital "J.A. Fernández" de Molinos.

ARTÍCULO 5°.- El presente acto administrativo será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública.

ARTÍCULO 6°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Mangione

Fechas de publicación: 30/01/2026
OP N°: SA100052428

SALTA, 28 de Enero de 2026

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 38

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expediente N° 0100321-25862/2025-0 y agregado

VISTO las presentes actuaciones, por las cuales se gestiona la designación del licenciado Ricardo Oscar Luna, como Gerente General del Hospital "J. A Fernández" de Molinos; y,

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Ministerial N° 852/25 del Ministerio de Salud Pública, se deja sin efecto la función de Gerente General del Hospital "J. A Fernández" de Molinos, de la odontóloga Micaela Viviana Gutiérrez, dispuesta por su similar N° 1523/19;

Que teniendo presente la naturaleza de la función como responsabilidades que ella trae aparejada en el manejo y control del personal y los recursos económicos del mismo, dicho acto administrativo mantiene su ejecutividad hasta tanto otro acto disponga lo contrario;

Que se procede a designar al licenciado Ricardo Oscar Luna, en la función de Gerente General del Hospital "J. A Fernández" de Molinos;

Que la presente designación tiene carácter de Autoridad Superior del Poder Ejecutivo;

Por ello, con lo establecido por los Decretos N°s. 16/19 y 12/23;

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Ratificar la Resolución N° 852/25 del Ministerio de Salud Pública mediante la cual se deja sin efecto la función de Gerente General del Hospital "J. A Fernández" de Molinos, de la odontóloga **MICAELA VIVIANA GUTIÉRREZ, D.N.I. N° 30.222.487**, quien deberá reintegrarse al cargo del cual es titular.

ARTÍCULO 2°.- Con vigencia al 17 de Febrero de 2025 y hasta el 20 de Octubre de 2025, con motivo de la renuncia por jubilación, designar al licenciado **RICARDO OSCAR LUNA, D.N.I. N° 12.826.563**, en la función de Gerente General del Hospital "J. A Fernández" de Molinos, Función 1, Decreto N° 1034/96.

ARTÍCULO 3°.- Con igual vigencia y hasta la aprobación del nuevo régimen remunerativo

para el personal incluido en el artículo 3° inciso g) de la Ley N° 7.678 y por aplicación del artículo 31, el licenciado **RICARDO OSCAR LUNA, D.N.I. N° 12.826.563**, percibirá los haberes que le corresponden a un personal del Estatuto de la Carrera Sanitaria para el Personal de Salud Pública de Salta, incluido en el agrupamiento: Administrativo, subgrupo: 1, con régimen horario de Dedicación Exclusiva, Disponibilidad Permanente, Categoría C, Zona D, y adicional por función jerárquica, equivalente a Jefe de Departamento.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a la partida respectiva y Curso de Acción: 081007001200, Ejercicio Vigente.

ARTÍCULO 5°.- El presente acto administrativo será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública.

ARTÍCULO 6°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Mangione

Fechas de publicación: 30/01/2026
OP N°: SA100052429

RESOLUCIONES DELEGADAS

SALTA, 28 de Enero de 2026

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 51 D

COORDINACION ADMINISTRATIVA DE LA GOBERNACIÓN

Expte. N° 0020031-247904/2025-0

VISTO la Resolución N° 480D/2019 de la Secretaría General de la Gobernación, y,
CONSIDERANDO:

Que en virtud de las variaciones de precio en los combustibles y en el valor del dólar estadounidense, la Dirección General de Aviación Civil solicita el aumento de los aranceles por servicios aéreos de las aeronaves del Estado Provincial, Hangares y Servicios Generales fijados mediante la Resolución N° 480D/2019 de la Secretaría General de la Gobernación, de acuerdo con una nueva estructura de costos a valores de mercado agregados en el Anexo I;

Que resulta necesario un reajuste tarifario parcial de los mismos, por lo que se procede a la modificación de la resolución antes mencionada, sin alterar el resto de las condiciones aprobadas originalmente, a partir del 1° de Febrero de 2026;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del mencionado organismo, tomó la intervención de su competencia;

Por ello, con arreglo a dispuesto por los Decretos N° 16/19, N° 13/19 y 176/20 y sus modificatorios similares Decretos N° 843/21 y 1047/21;

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Modificar los aranceles por servicios aéreos, uso de instalaciones y otros servicios generales prestados a terceros, fijados por la Resolución Delegada N° 480/19 de la Secretaría General de la Gobernación, conforme se especifican en el Anexo I que forma parte

de la presente, sin alterar el resto de las condiciones aprobadas originalmente, a partir del 1° de Febrero de 2026.

ARTICULO 2°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos

VER ANEXO

Fechas de publicación: 30/01/2026
OP N°: SA100052430

SALTA, 28 de Enero de 2026

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 52 D
MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
Expediente N° 0030041-387/2026.

VISTO la renuncia presentada por el Sr. ALFREDO LEAÑO MARTINEZ, D.N.I N° 12.211.192, agente de Planta Permanente, dependiente del Ministerio de Gobierno y Justicia, a partir del 02 de enero de 2026, por acogerse al beneficio jubilatorio; y,

CONSIDERANDO:

Que la misma se fundamenta en la obtención del Beneficio Jubilatorio de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que el citado agente no posee Bienes Patrimoniales del Estado a su cargo, ni registra sumario administrativo alguno, (fs. 3 y 8);

Que el agente incumplió con la presentación del Examen Psico-Físico de Egreso, por su expresa negativa, (fs. 1);

Que habiendo tomado intervención el Departamento Jurídico de la Subsecretaría de Personal de la Provincia, se expide la viabilidad de lo solicitado;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por el Decreto N° 1595/12, y lo establecido en las Leyes N° 5348 de Procedimientos Administrativos y N° 8511;

EL MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar con vigencia al 02 de enero de 2026, la renuncia del Sr. ALFREDO LEAÑO MARTINEZ, D.N.I N° 12.211.192, al Cargo Supervisor Administrativo – Agrupamiento Administrativo – Subgrupo 2 – N° de Orden 2, Función Jerárquica IV, del Decreto N° 1135/08, dependiente de la Dirección General del Archivo Central del Poder Ejecutivo – Ministerio de Gobierno y Justicia.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que el Sr. LEAÑO MARTINEZ, no adjuntó el Certificado de Aptitud Psico-Físico de Egreso.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Jarsún

Fechas de publicación: 30/01/2026
OP N°: SA100052431

SALTA, 28 de Enero de 2026

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 53 D
MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
Expediente N° 0030041-192927/2025.

VISTO la renuncia presentada por la Sra. GABRIELA ROSANA MOLINA CORNEJO, D.N.I N° 21.633.951, agente de Planta Permanente, dependiente del Ministerio de Gobierno y Justicia, a partir del 28 de agosto de 2025, por razones particulares; y

CONSIDERANDO:

Que la citada agente no posee Bienes Patrimoniales del Estado a su cargo, ni registra Sumario Administrativo alguno, (fs. 11 y 6);

Que la agente incumplió con la presentación del Examen Psico-Físico de Egreso, por su expresa negativa, (fs. 01);

Que habiendo tomado intervención el Departamento Jurídico de la Subsecretaría de Personal de la Provincia, se expide la viabilidad de lo solicitado;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por el Decreto N° 1595/12, y con arreglo a lo establecido en las Leyes N° 5348 de Procedimientos Administrativos y N° 8511;

EL MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar con vigencia al 28 de agosto de 2025, la renuncia de la Sra. GABRIELA ROSANA MOLINA CORNEJO, D.N.I N° 21.633.951, al Cargo Profesional Intermedio (Interina) – Agrupamiento Profesional – Función Jerárquica I, con retención de Cargo N° 12-Técnico – Subgrupo 2 – del Programa Secretaría Privada, Decreto N° 460/17, del Ministerio de Gobierno y Justicia.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que la Sra. MOLINA CORNEJO, no adjuntó el Certificado de Aptitud Psico-Físico de Egreso.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Jarsún

Fechas de publicación: 30/01/2026
OP N°: SA100052432

RESOLUCIONES

SALTA, 22 de enero de 2026

RESOLUCIÓN N° 75
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 136 – 265.948/23 – Cpde. 9 y agregados.

VISTO la documentación técnica de los trabajos correspondientes al Adicional N° 1, surgido en la obra “OBRAS DE INFRAESTRUCTURA VARIAS – NODO LOGÍSTICO Y PARQUE INDUSTRIAL – GRAL. M. M. GÜEMES – DPTO. GRAL. GÜEMES – PROVINCIA DE SALTA”; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución S.O.P. N° 582/24 (fs. 03/04), se adjudica la ejecución de la mencionada obra a la Municipalidad de Gral. Martín Miguel de Güemes, suscribiéndose el Convenio de Obra Pública por la suma de \$ 44.239.819,15 (pesos cuarenta y cuatro millones doscientos treinta y nueve mil ochocientos diecinueve con 15/100) IVA incluido a valores de mayo de 2.024 (fs. 05);

Que a fs. 01, la Inspección de Obra de la Dirección de Obras Municipales eleva el Adicional N° 1 de la citada obra, adjuntando informe justificativo de su necesidad, la documentación técnica, cómputo y presupuesto, plan de trabajo y curva de inversión correspondiente a las tareas que conforman el mismo (fs. 14/21 y 46/47);

Que las tareas adicionales obedecen a que en el momento en que se encontraba ejecutando la obra básica, se detectaron nuevos suministros en el mencionado predio, inexistentes al momento de la elaboración del proyecto, obligando a prever la extensión de la red de baja tensión para proveer de energía a los nuevos usuarios instalados, y que originalmente sólo contemplaba a la oficina de Administración de Ferrocarriles Argentinos;

Que a fs. 22, rola el informe Técnico Ambiental N° 071/24, elaborado por el Área Ambiental de la S.O.P.;

Que a fs. 26, mediante Actuación N° 491/24 rola la intervención del Registro de Contratistas de Obras Públicas, a fs. 27/28 el Dictamen N° 48/25 y a fs. 29 la conformidad de la Dirección General de la Unidad Central de Contrataciones, informando que el Adicional N° 1 asciende a la suma de \$ 12.147.570,44 (pesos doce millones ciento cuarenta y siete mil quinientos setenta con 44/100), cifra que representa una variación equivalente al 27,46 % del monto contractual básico;

Que a fs. 30, la Dirección de Obras Municipales, a través de ficha de Datos para Reporte – Decreto N° 572/06, manifiesta que el monto del adicional de referencia asciende a la suma de \$ 12.147.570,44 (pesos doce millones ciento cuarenta y siete mil quinientos setenta con 44/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Mayo de 2.024, contando con la conformidad de la contratista;

Que a fs. 32, rola la intervención del Servicio Administrativo Financiero de Obras Públicas, realizando la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 37/42, la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, toman la intervención que les compete en cumplimiento de lo dispuesto por Resolución N° 212/12 del Ministerio de Economía y Servicio Públicos, prorrogada por Resolución N° 164D/25 de la citada cartera ministerial y por Decreto N° 572/06;

Que a fs. 43/44, rola el Dictamen N° 48/26 emitido por la Asesoría Legal de la Secretaría de Obras Públicas, con la intervención que le compete, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de aprobación del adicional de obra N° 1;

Que a fs. 45, la Unidad de Sindicatura Interna de la Jefatura de Gabinete de Ministros, ha tomado la intervención que le compete, mediante Informe N° 03/26;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por los artículos 94 y 95 de la Ley N° 8.072, artículo 128 del Decreto Reglamentario N° 1.319, artículo 11 del Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobado por Resolución S.O.P N° 216/19,

EL SECRETARIO DE OBRA PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar la documentación técnica y la ejecución de los trabajos correspondientes al Adicional N° 1, surgidos en la obra "OBRAS DE INFRAESTRUCTURA VARIAS – NODO LOGÍSTICO Y PARQUE INDUSTRIAL – GRAL. M. M. GÜEMES – DPTO. GRAL. GÜEMES – PROVINCIA DE SALTA", que asciende a la suma de \$ 12.147.570,44 (pesos doce millones ciento cuarenta y siete mil quinientos setenta con 44/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Mayo de 2.024 y con un plazo de ejecución de 30 (treinta) días corridos.

ARTÍCULO 2º.- Aprobar el Plan de Trabajos y la Curva de Inversión del mencionado Adicional que rola a fs. 46/47 de estas actuaciones, los que como Anexo forman parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 3º.- Suscribir el Contrato de Obra Pública – Adicional N° 1 con la Municipalidad de Gral. Martín Miguel de Güemes, por el monto y condiciones indicadas en el artículo 1º de la presente resolución.

ARTÍCULO 4º.- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, se imputará al Curso de Acción: 092008062201 – Financiamiento: Ley 27.429 (295) – Proyecto: 696 – Unidad Geográfica: 49 – Ejercicio 2.025.

ARTÍCULO 5º.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

VER ANEXO

Recibo sin cargo: 100018896
Fechas de publicación: 30/01/2026
Sin cargo
OP N°: 100132387

SALTA, 22 de enero de 2026

RESOLUCIÓN N° 76

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 125 – 29.985/25 – 0 y agregados.

VISTO el procedimiento de Adjudicación Simple N° 16/25, para la contratación de la obra "CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO PARA ARCHIVO DEL MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA – SALTA – CAPITAL"; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución S.O.P. N° 560/25 (fs. 56/57) se dispone el llamado a Adjudicación Simple para la ejecución de la obra mencionada, con un presupuesto oficial de \$ 755.689.372,91 (pesos setecientos cincuenta y cinco millones seiscientos ochenta y nueve mil trescientos setenta y dos con 91/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Marzo de 2.025, con un plazo de ejecución de 180 (ciento ochenta) días corridos, con la modalidad de ajuste alzado y se autoriza a la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos a llevar adelante el respectivo llamado y todos los actos tendientes a la preadjudicación de la misma;

Que a fs. 59/85, mediante Resolución N° 24/25 de la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, se aprueban los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, la Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas y Anexos

correspondientes y se realiza el Llamado a Adjudicación Simple para la contratación de la obra mencionada;

Que según constancias de fs. 93 se ha dado cumplimiento con las debidas publicaciones del Llamado a Adjudicación Simple en un diario de circulación local, a fs. 91/92 en el Boletín Oficial y a fs. 90 en la página web <http://obraspublicas.salta.gob.ar>, garantizándose así el cumplimiento de los principios generales enunciados en los artículos 9 y 30 de la Ley N° 8.072 y arts. 9, 10, 40 y 41 de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18;

Que conforme al Acta de Apertura de Sobres, de fecha 16 de Diciembre de 2.025 (fs. 116/117), presentaron sus ofertas 15 (quince) empresas: "SILIOTTO S.R.L.", "ALVAREZ CHAMON S.R.L.", "ING. JULIO E. ROCHA CONSTRUCCIONES", "ROMERO Y CIA S.R.L.", "AL INGENIERIA S.R.L.", "ING. EVERARDO G. BENAVIDEZ", "NECA S.R.L.", "3A S.R.L.", "CONSTRUCTORA ARGENTINA S.R.L.", "INVLAC CONSTRUCCIONES S.R.L.", "JUAN PEDRO GARIN CONSTRUCCIONES S.A.", "SIMA DEL NORTE S.R.L.", "CE Y BA S.R.L.", "ADOBE CONSTRUCCIONES de Rodríguez, Daniel Alberto", y "XARAU LOPEZ CONSTRUCCIONES", por el monto y en las condiciones allí detalladas;

Que de las actuaciones cumplidas surge que el procedimiento de contratación se ha llevado a cabo en un todo de acuerdo con las disposiciones aplicables del Régimen de Contrataciones de la Provincia, establecido en la ley N° 8.072 y su Decreto Reglamentario N° 1.319/18;

Que a fs. 1401/1410, rola el informe de la Comisión de Preadjudicación designada mediante Resolución N° 24/25 de la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, la cual recomienda desestimar a las ofertas presentada por las empresas: "ALVAREZ CHAMON S.R.L.", ya que en el Análisis de precios (Anexo 4) se observa que el precio de la mano de obra especializada no está actualizado y no se ajusta a lo mencionado el art. 11 del P.C.P. Por otra parte, cotiza según el pliego original sin considerar la aclaratoria donde se modifica el ítem N° 18 Varios – 18.4 Rack Industrial para almacenar; "AL INGENIERIA S.R.L.", ya que no presenta la constitución de la garantía de mantenimiento de la oferta y el certificado de habilitación para la tarea de Asesor Técnico dispuestos en el art. 7°, incs. i) y l) del Pliego de Condiciones Particulares; "NECA S.R.L.", ya que en el Análisis de precios (Anexo 4) se observa que no está contemplada la mano de obra especializada en el ítem donde se requiere (ítem 15.5: corrientes débiles) y tampoco cotiza la mano de obra (ítem 6.4 revoque grueso y fino a la cal interior galpón, ítem 10.1 provisión y colocación de red plástica malla sostén de aislación térmica en galpón, ítem 12.5 provisión y colocación de rejas en puerta de acceso y ventanas de edificio oficina, ítem 18.5 apilador elevador hidráulico); "3A S.R.L.", no presenta el certificado de habilitación del Asesor Técnico ni Soporte Digital en formato excel, dispuesto en el art. 7°, incs. l) y o) del Pliego de Condiciones Particulares; "CONSTRUCTORA ARGENTINA S.R.L.", ya que no presenta el certificado de habilitación para la tarea de Asesor Técnico, ni Soporte Digital en formato Excel, dispuesto en el art. 7°, incs. l) y o) del Pliego de Condiciones Particulares; "SIMA DEL NORTE S.R.L.", ya que no presenta el certificado de habilitación del Asesor Técnico, ni Soporte Digital en formato excel, dispuesto en el art. 7°, incs. l) y o) del Pliego de Condiciones Particulares; "CE Y BA S.R.L.", ya que se observa que el recibo de compra de pliego figura con fecha 11 de diciembre de 2.025, se verificó la fecha real de la transferencia para la compra del mismo que se realizó el 10 de diciembre a las 16:12 hrs. Según el art. 5 del Pliego de Condiciones Particulares, establece lo siguiente "*Los interesados en participar en la contratación deberán abonar el pliego hasta las 14hs, del día diez (10) de diciembre de 2025 inclusive.*"; "ADOBE CONSTRUCCIONES de Rodríguez, Daniel Alberto", ya que no presenta el certificado de habilitación del Asesor Técnico, ni Soporte Digital en formato

Excel, dispuesto en el art. 7°, incs. l) y o) del Pliego de Condiciones Particulares y "XARAU LOPEZ CONSTRUCCIONES", ya que se observa en el Análisis de precios unitarios (Anexo 4) que se cotizó 108 racks industriales según pliego original, sin considerar la circular aclaratoria donde se modifica el ítem N° 18 varios – 18.4 rack industrial para almacenar, que dice "*Se debe considerar la provisión y montaje de 60 (sesenta) módulos de rack industrial...*" y recomienda declarar admisibles, en lo relacionado a los requisitos formales, a las ofertas presentadas por las empresas: "ING. JULIO E. ROCHA CONSTRUCCIONES", "INVLAC CONSTRUCCIONES S.R.L.", "SILIOTTO S.R.L.", "ROMERO Y CIA S.R.L.", "ING. EVERARDO G. BENAVIDEZ", y "JUAN PEDRO GARIN CONSTRUCCIONES S.A.", pasando a la evaluación de los criterios dispuestos por el artículo 14 del Pliego de Condiciones Particulares;

Que al respecto, la Comisión Evaluadora entiende que las ofertas de las empresas admisibles, cuentan con la capacidad de ejecución anual y capacidad técnica individual suficientes para esta obra, presentan sus cotizaciones y análisis de precios razonables, resultan coherentes sus planes de trabajo y las metodologías propuestas y sus equipamientos son suficientes las planillas de datos garantizados completas y reflejan también el cumplimiento de los valores vigentes al momento de la apertura de sobres respecto a la cotización de la mano de obra requerida;

Que en consecuencia la Comisión Evaluadora recomienda preadjudicar la contratación en cuestión a la firma "ING. JULIO E. ROCHA CONSTRUCCIONES", por un monto de \$ 635.433.145,52 (pesos seiscientos treinta y cinco millones cuatrocientos treinta y tres mil ciento cuarenta y cinco con 52/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Diciembre de 2.025, que representa un 25,97 % inferior al presupuesto oficial actualizado, con un plazo de ejecución de 180 (ciento ochenta) días corridos y a ejecutarse por la modalidad de ajuste alzado, por cumplir con los requerimientos técnicos y formales necesarios, siendo la oferta de menor precio y resultar la más conveniente por cumplimentar satisfactoriamente con los criterios de evaluación dispuestos por el artículo 14 del Pliego de Condiciones Particulares;

Que a fs. 1411/1440, rolan las constancias de las notificaciones del Informe de Preadjudicación a los oferentes, sin que se presenten observaciones al mismo;

Que a fs. 1443, el Servicio Administrativo Financiero de Obras Públicas, realiza imputación definitiva del gasto correspondiente;

Que a fs. 1444/1445, mediante Dictamen N° 66/26, la Asesoría Legal de la Secretaría de Obras Públicas, toma intervención sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de adjudicación correspondiente;

Que a fs. 1446, la Unidad de Sindicatura Interna de la Jefatura de Gabinete de Ministros toma la intervención que le compete mediante Informe N° 04/26;

Por ello, atento a las disposiciones contenidas en el artículo 14 de la Ley N° 8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 16 del Decreto Reglamentario N° 1.319/2.018,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.– Aprobar el procedimiento de Adjudicación Simple N° 16/25, llevado adelante por la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, encomendado por Resolución S.O.P. N° 560/25, para la ejecución de la obra "CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO PARA ARCHIVO DEL MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA – SALTA – CAPITAL", con un presupuesto oficial de \$755.689.372,91 (pesos setecientos cincuenta y cinco millones seiscientos ochenta y nueve mil trescientos setenta y dos con 91/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Marzo de 2.025, con un plazo de ejecución de 180 (ciento ochenta) días corridos y a ejecutarse con la modalidad de Ajuste Alzado.

ARTÍCULO 2º.– Desestimar a las ofertas de las empresas: “ALVAREZ CHAMON S.R.L.”, “AL INGENIERIA S.R.L.”, “NECA S.R.L.”, “3A S.R.L.”, “CONSTRUCTORA ARGENTINA S.R.L.”, “SIMA DEL NORTE S.R.L.”, “CE Y BA S.R.L.”, “ADOBE CONSTRUCCIONES de Rodríguez, Daniel Alberto”, y “XARAU LOPEZ CONSTRUCCIONES”, conforme a los motivos expresados en los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO 3º.– Declarar admisibles a las ofertas de las empresas: “ING. JULIO E. ROCHA CONSTRUCCIONES”, “INVLAC CONSTRUCCIONES S.R.L.”, “SILIOTTO S.R.L.”, “ROMERO Y CIA S.R.L.”, “ING. EVERARDO G. BENAVIDEZ”, y “JUAN PEDRO GARIN CONSTRUCCIONES S.A.”, por cumplir con los requisitos formales y técnicos requeridos y en ése orden de prelación.

ARTÍCULO 4º.– En el marco de lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley N° 8.072, adjudicar la Adjudicación Simple N° 16/25 a la firma “ING. JULIO E. ROCHA CONSTRUCCIONES”, CUIT N° 20-16297371-2, por un monto de \$ 635.433.145,52 (pesos seiscientos treinta y cinco millones cuatrocientos treinta y tres mil ciento cuarenta y cinco con 52/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Diciembre de 2.025, con un plazo de ejecución de 180 (ciento ochenta) días corridos contados a partir del Acta de Inicio de los Trabajos y a ejecutarse con la modalidad de Ajuste Alzado, por cumplir con los requisitos formales y técnicos requeridos y resultar la más conveniente por contener el menor precio ofertado y cumplir satisfactoriamente con los criterios de evaluación dispuestos por el artículo 14 del Pliego de Condiciones

Particulares.

ARTÍCULO 5º.– Suscribir el Contrato de Obra Pública con la firma “ING. JULIO E. ROCHA CONSTRUCCIONES”, por el monto y las condiciones previstas en el artículo 4º de la presente Resolución.

ARTÍCULO 6º.– Dejar establecido que en cumplimiento de la Ley N° 7.070, la Empresa contratista presentará de corresponder, el estudio ambiental, conforme a lo ordenado en la Documentación Técnica y Pliegos de Condiciones Generales y Particulares.

ARTÍCULO 7º.– El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto se imputará hasta la suma de \$ 127.085.629,10 al Curso de Acción: 092005000803 – Financiamiento: Ley 27.429 (295) – Proyecto: 706 – Unidad Geográfica: 99 – Ejercicio: 2.025.

ARTICULO 8º.– Establecer que la Secretaría de Obras Públicas en coordinación con la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, preverán la partida de fondos necesarios a invertir en el ejercicio 2.026 para la terminación de dicha obra, conforme lo establece el artículo 16 inciso a) del Decreto Ley N° 705/57.

ARTÍCULO 9º.– Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

Recibo sin cargo: 100018895
Fechas de publicación: 30/01/2026
Sin cargo
OP N°: 100132386

SALTA, 23 de enero de 2026

RESOLUCIÓN N° 77

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 369 – 51.840/22 – Cpde. 22 y agregados.

VISTO la documentación técnica de los trabajos correspondientes al Adicional N° 1, surgido en la obra “INSTALACIÓN DE SOBRETecho Y REFACCIONES GENERALES EN CENTRO DE SALUD 25 – SAN LUIS – DPTO. CAPITAL – PROVINCIA DE SALTA”; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución S.O.P. N° 1158/24 (fs. 04/05), se adjudica la ejecución de la mencionada obra a la firma “GALLAGHER JUAN PABLO”, suscribiéndose el Convenio de Obra Pública por la suma de \$ 57.142.243,26 (pesos cincuenta y siete millones ciento cuarenta y dos mil doscientos cuarenta y tres con 26/100) IVA incluido a valores de noviembre de 2.024 (fs. 06/07);

Que a fs. 01, la Inspección de Obra de la entonces Dirección de Inspecciones de a S.O.P. eleva el Adicional N° 1 de la citada obra, adjuntando informe justificativo de su necesidad, la documentación técnica, cómputo y presupuesto, plan de trabajo y curva de inversión correspondiente a las tareas que conforman el mismo (fs. 18/26 y 56);

Que las tareas adicionales surgen como necesidad para una correcta terminación de la obra y consisten en la ejecución de nuevo pozo absorbente perteneciente a la escuela contigua ya que el actual se encuentra dentro del predio perteneciente al Centro de Salud, situación que se verifico al momento de trazar el nuevo cerramiento solicitado en la obra básica. Asimismo, por pedido de la Jefa del Centro de Salud, también se plantea la ejecución de reparación de revoque exterior y colocación de revestimiento sobre mesada de estar del personal situación que transmite humedad al consultorio contiguo, colocación de barral antipático en puerta de entrada principal y ejecución de 3ml de cerramiento perimetral ya que el existente esta deteriorado;

Que a fs. 33/34, toman intervención favorable de la entonces Dirección de Inspecciones y la Coordinación General de la S.O.P., manifestando que todos los ítems se corresponden con la obra básica contractual;

Que a fs. 37, mediante Actuación N° 203/25 rola la intervención del Registro de Contratistas de Obras Públicas, a fs. 38 el Dictamen N° 338/25 y a fs. 38 vta. La conformidad de la Dirección General de la Unidad Central de Contrataciones, informando que el Adicional N° 1 asciende a la suma de \$ 5.094.468,27 (pesos cinco millones noventa y cuatro mil cuatrocientos sesenta y ocho con 27/100), cifra que representa una variación equivalente al 8,92 % del monto contractual básico;

Que a fs. 40, la entonces Dirección de Inspecciones de la S.O.P., a través de ficha de Datos para Reporte – Decreto N° 572/06, manifiesta que el monto del adicional de referencia asciende a la suma de \$ 5.094.468,27 (pesos cinco millones noventa y cuatro mil cuatrocientos sesenta y ocho con 27/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Noviembre de 2.024, contando con la conformidad de la contratista;

Que a fs. 32, rola el informe Técnico Ambiental N° 96/25, elaborado por el Área Ambiental de la S.O.P.;

Que a fs. 42, rola la intervención del Servicio Administrativo Financiero del entonces Ministerio de Infraestructura, realizando la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 50/52, la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, toman la intervención que les compete en cumplimiento de lo dispuesto por Resolución N° 212/12 del Ministerio de Economía y Servicio Públicos, prorrogada por Resolución N° 164D/25 de la citada cartera ministerial y por Decreto N° 572/06;

Que a fs. 53/54 rola el Dictamen N° 47/26 emitido por la Asesoría Legal de la Secretaria de Obras Públicas, con la intervención que le compete, sin observaciones que formular para la continuidad del Trámite de aprobación del adicional de obra N° 1;

Que a fs. 55, la Unidad de Sindicatura Interna de la Jefatura de Gabinete de Ministros, ha tomado la intervención que le compete, mediante Informe N° 05/26;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por los artículos 94 y 95 de la Ley N° 8.072, artículo 128 del Decreto Reglamentario N° 1.319, artículo 11 del Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobado por Resolución S.O.P N° 216/19,

EL SECRETARIO DE OBRA PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la documentación técnica y la ejecución de los trabajos correspondientes al Adicional N° 1, surgidos en la obra "INSTALACIÓN DE SOBLETECHO Y REFACCIONES GENERALES EN CENTRO DE SALUD 25 - SAN LUIS - DPTO. CAPITAL - PROVINCIA DE SALTA", que asciende a la suma de \$5.094.468,27 (pesos cinco millones noventa y cuatro mil cuatrocientos sesenta y ocho con 27/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Noviembre de 2.024 y con un plazo de ejecución de 60 (sesenta) días corridos.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar el Plan de Trabajo y la Curva de Inversión del mencionado Adicional que rola a fs. 56 de estas actuaciones, los que como Anexo forman parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- Suscribir el Contrato de Obra Pública - Adicional N° 1 con la contratista GALLAGHER JUAN PABLO, por el monto y condiciones indicadas en el artículo 1° de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, se imputará al Curso de Acción: 081017001202 - Financiamiento: Ley 27.429 (295) - Proyecto: 443 - Unidad Geográfica: 28 - Ejercicio 2.025

ARTÍCULO 5°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

VER ANEXO

Recibo sin cargo: 100018894
Fechas de publicación: 30/01/2026
Sin cargo
OP N°: 100132385

SALTA, 23 de enero de 2026

RESOLUCIÓN N° 78

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 125 - 120.959/24 - Cpde. 11 y agregados.

VISTO la documentación técnica y la ejecución de los trabajos correspondientes al Adicional N° 1, surgidos en la obra "SUBMURACIÓN INSTALACIÓN SANITARIA Y REFACCIONES VARIAS ESC. N° 4.637 M. MAGDALENA GOYECHEA DE GÜEMES - CERRILLOS - DPTO. CERRILLOS - PROVINCIA DE SALTA"; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución S.O.P. N° 724/24 (fs. 53/54), se adjudica la ejecución de la mencionada obra a la Municipalidad de San José de los Cerrillos, suscribiéndose el Convenio de Obras Pública por la suma de \$ 68.036.193,95 (pesos sesenta y ocho millones treinta y seis mil ciento noventa y tres con 95/100) IVA incluido a valores de (fs. 34);

Que a fs. 36, la Inspección de Obra de la Dirección Obras Municipales de la S.O.P.

eleva el Adicional N° 1 de la citada obra, adjuntando informe justificativo de su necesidad, la documentación técnica, cómputo y presupuesto, plan de trabajo y curva de inversión correspondiente a las tareas que conforman el mismo (fs. 04/16);

Que las tareas adicionales obedecen al surgimiento de vicios ocultos debido a la antigüedad del edificio, como problemas graves en cañerías principales de conducción de líquidos cloacales desde sanitarios, recambio de cañerías de agua en sector cocina, demolición y reconstrucción de muro divisorio, entre núcleos húmedos ya que presentan fisuras internas, desprendimiento de cielorrasos aplicados en cubierta de losa y mal estado de canaletas existentes, con lo cual las tareas consisten en trabajos preliminares, demoliciones, movimiento de suelo, fundaciones, mamposterías, revoques, cielorrasos, solados, revestimientos, zócalos, pintura, instalación sanitaria y eléctrica y desagües pluviales;

Que a fs. 37 y vta., toman intervención favorable la Dirección de Obras Municipales y la Coordinación General de Obras de la S.O.P., manifestando que todos los ítems se corresponden con la obra básica contractual;

Que a fs. 55, mediante Actuación N° 167/25 rola la intervención del Registro de Contratistas de Obras Públicas, a fs. 56/57 el Dictamen N° 438/25 y a fs. 57 vta. La conformidad de la Dirección General de la Unidad Central de Contrataciones, informando que el Adicional N° 1 asciende a la suma de \$ 20.357.668,59 (pesos veinte millones trescientos cincuenta y siete mil seiscientos sesenta y ocho con 59/100), cifra que representa una variación equivalente al 29,92 % del monto contractual básico;

Que a fs. 38, la entonces Dirección de Obras Municipales de la S.O.P., a través de ficha de Datos para Reporte – Decreto N° 572/06, manifiesta que el monto del adicional de referencia asciende a la suma de \$ 20.357.668,59 (pesos veinte millones trescientos cincuenta y siete mil seiscientos sesenta y ocho con 59/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Julio de 2.024, contando con la conformidad de la contratista;

Que a fs. 60, rola la intervención del Servicio Administrativo Financiero del entonces Ministerio de Infraestructura, realizando la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 65/70, la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, toman la intervención que les compete en cumplimiento de lo dispuesto por Resolución N° 212/12 del Ministerio de Economía y Servicio Públicos, prorrogada por Resolución N° 164D/25 de la citada cartera ministerial y por Decreto N° 572/06;

Que a fs. 71, rola el informe Técnico Ambiental N° 13/26, elaborado por el Área Ambiental de la S.O.P.;

Que a fs. 72/73, rola el Dictamen N° 57/26 emitido por la Asesoría Lega de la Secretaría de Obras Públicas, con la intervención que le compete, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de aprobación del adicional de obra N° 1;

Que a fs. 74, la Unidad de Sindicatura Interna de Jefatura de Gabinete de Ministros, ha tomado la intervención que le compete, mediante Informe N° 08/26;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por los artículos 94 y 95 de la Ley N° 8.072, artículo 128 del Decreto Reglamentario N° 1.319, artículo 11 del Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobado por Resolución S.O.P N° 216/19,

EL SECRETARIO DE OBRA PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar la documentación técnica y la ejecución de los trabajos correspondientes al Adicional N° 1, surgidos en la obra "SUBMURACIÓN INSTALACIÓN SANITARIA Y REFACCIONES VARIAS ESC. N° 4.637 M. MAGDALENA GOYECHEA DE GÜEMES –

CERRILLOS – DPTO. CERRILLOS – PROVINCIA DE SALTA”, que asciende a la suma de \$ 20.357.668,59 (pesos veinte millones trescientos cincuenta y siete mil seiscientos sesenta y ocho con 59/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Julio de 2.024 y con un plazo de ejecución de 60 (sesenta) días corridos.

ARTÍCULO 2°.– Aprobar el Plan de Trabajos y la Curva de Inversión del mencionado Adicional que rola a fs. 14/16 de estas actuaciones, los que como Anexo forman parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.– Suscribir el Contrato de Obra Pública – Adicional N° 1 con la Municipalidad de San José de los Cerrillos, por el monto y condiciones indicadas en el artículo 1° de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°.– El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, se imputará al Curso de Acción: 071011005206 – Financiamiento: Ley 27.429 (295) – Proyecto: 694 – Unidad Geográfica: 99 – Ejercicio 2.025.

ARTÍCULO 5°.– Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

VER ANEXO

Recibo sin cargo: 100018893
Fechas de publicación: 30/01/2026
Sin cargo
OP N°: 100132384

SALTA, 26 de enero de 2026

RESOLUCIÓN N° 79

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 369 – 199.029/21 – Cpde. 10 y agregados.

VISTO la documentación técnica del Adicional N° 1, surgido en la obra “AMPLIACIÓN Y ARREGLOS DE TECHOS EN CENTRO DE SALUD N° 8 B° EL TRIBUNO – DPTO. CAPITAL – PROVINCIA DE SALTA”; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución S.O.P. N° 177/25 (fs. 67), se adjudica la ejecución de la mencionada obra a la empresa “XARAU LOPEZ CONSTRUCCIONES S.A.S.”, suscribiéndose el Contrato de Obra Pública por la suma de \$ 187.078.828,87 (pesos ciento ochenta y siete millones setenta y ocho mil ochocientos veintiocho con 87/100) IVA incluido a valores de febrero de 2.025 (fs. 12/14);

Que a fs. 43, la Inspección de Obra de la entonces Dirección de Inspecciones de la S.O.P. eleva el Adicional N° 1 de la citada obra, adjuntando informe justificativo de su necesidad, la documentación técnica, cómputo y presupuesto, plan de trabajo y curva de inversión correspondiente a las tareas que conforman el mismo (fs. 04/11 y 66);

Que las tareas adicionales consisten en la construcción de una nueva red de agua caliente y fría para el centro de salud de remplazo de la existente que tiene un grado de deterioro irreparable. Para esto se construirá una nueva acometida desde el acceso ubicado en pasillo con salida a la calle Diario La Razón. Se alimentará la cisterna (prevista en el proyecto original) ascendiéndose entre medio de la losa existente y la cubierta de chapa a ejecutar. La cisterna alimentará el tanque de reserva elevado (provisto en el proyecto original) que se reubicará sobre la cisterna en la estructura del modulo nuevo (sala de

maquinas). Desde allí se alimentará el termotanque para agua caliente y el agua fría para los distintos ambientes del Centro de Salud. La distribución de los caños de agua fría y calientes se realizarán sobre la losa y el ingreso a los distintos ambientes del centro de Salud a través de la losa y embutidos en los muros. Con agua fría se alimentarán 3 baños, una cocina, odontología, ginecología, pediatría y enfermería. Con agua caliente se alimentarán la cocina y el baño principal (con ducha). Se pondrán llaves de paso en todos los ambientes;

Que a fs. 44/45, la entonces Dirección de Inspecciones de la S.O.P. y la Coordinación General de Obras de la S.O.P., prestan conformidad al Adicional N° 1;

Que a fs. 47, mediante Actuación N° 179/25 rola la intervención del Registro de Contratistas de Obras Públicas, a fs. 48 el Dictamen N° 312/25 y a fs. 48 vta. La conformidad de la Dirección General de la Unidad Central de Contrataciones, informando que el Adicional N° 1 asciende a la suma de \$ 21.406.703,58 (pesos veintiún millones cuatrocientos seis mil setecientos tres con 58/100), cifra que representa una variación equivalente al 11,44 % del monto contractual básico;

Que a fs. 50, la entonces Dirección de Inspecciones de la S.O.P., a través de ficha de Datos para Reporte – Decreto N° 572/06, manifiesta que el monto del adicional de referencia asciende a la suma de \$ 21.406.703,58 (pesos veintiún millones cuatrocientos seis mil setecientos tres con 58/100) IVA incluido, a valores correspondiente al mes de Febrero de 2.025, contando con la conformidad de la contratista;

Que a fs. 42, rola informe el Técnico Ambiental N° 87/25, elaborado por el Área Ambiental de la S.O.P.;

Que a fs. 52, rola la intervención del Servicio Administrativo Financiero de Obras Públicas, realizando la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 57/62, la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, toman la intervención que les compete en cumplimiento de lo dispuesto por Resolución N° 212/12 del Ministerio de Economía y Servicio Públicos, prorrogada por Resolución N° 164D/25 de la citada cartera ministerial y por Decreto N° 572/06;

Que a fs. 63/64, rola el Dictamen N° 53/26 emitido por la Asesoría Legal y Técnica de la Secretaría Obras Públicas, con la intervención que le compete, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de aprobación del adicional de obra N° 1;

Que a fs. 65, la Unidad de Sindicatura Interna de la Jefatura de Gabinete de Ministros, ha tomado la intervención que le compete, mediante Informe N° 07/26;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por los artículos 94 y 95 de la Ley N° 8.072, artículo 128 del Decreto Reglamentario N° 1.319, artículo 11 del Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobado por Resolución S.O.P N° 216/19,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar la documentación técnica y la ejecución de los trabajos correspondientes al Adicional N° 1, surgidos en la obra “AMPLIACIÓN Y ARREGLOS DE TECHOS EN CENTRO DE SALUD N° 8 B° EL TRIBUNO – DPTO. CAPITAL – PROVINCIA DE SALTA”, que asciende a la suma de \$ 21.406.703,58 (pesos veintiún millones cuatrocientos seis mil setecientos tres con 58/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Febrero de 2.025 y con un plazo de ejecución de 90 (noventa) días corridos.

ARTÍCULO 2º.- Aprobar el Plan de Trabajos y la Curva de Inversión del mencionado Adicional que rola a fs. 66 de estas actuaciones, los que como Anexo forman parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- Suscribir el Contrato de Obra Pública – Adicional N° 1 con la contratista “XARAU LOPEZ CONSTRUCCIONES S.A.S.”, por el monto y condiciones indicadas en el artículo 1° de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, se imputará al Curso de Acción: 081017042801 – Financiamiento: Ley 27.429 (295) – Proyecto: 446 – Unidad Geográfica: 28 – Ejercicio 2.025.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

VER ANEXO

Recibo sin cargo: 100018892
Fechas de publicación: 30/01/2026
Sin cargo
OP N°: 100132383

SALTA, 29 de Diciembre de 2025

RESOLUCIÓN N° 176

SECRETARÍA DE MINERÍA

Expediente N° 302-238036/2025 Original.

VISTO la necesidad de actualizar a valores actuales la cuota fija de las sustancias de tercera categoría situadas en terrenos fiscales; y,

CONSIDERANDO:

Que el art. 5 del Código de Minería de la Nación establece que la tercera categoría se compone de las producciones minerales de naturaleza pétrea o terrosa, y en general todas las que sirven para materiales de construcción y ornamento, cuyo conjunto forman las canteras;

Que la Secretaría de Minería es competente para realizar todas las acciones necesarias a los efectos de la percepción del canon minero y derechos del superficiario, correspondiente a la provincia, en virtud de lo dispuesto en el art. 2 del Decreto Provincial N° 254/12;

Que la cuota fija, se encuentra prevista en el Decreto 2495/97, cuando en su art. 3 prevé que *"los concesionarios de canteras de áridos situados en los cauces de los ríos de la Provincia, deberán abonar la cuota fija establecida para las minas en concepto de canon minero, conforme las disposiciones del Código de Minería. La Secretaría de Minería, industria y Recursos Energéticos, percibirá dicho canon"*.

Que entre las cláusulas de los Contratos de Concesión se prevé que *"el concesionario deberá pagar a la Provincia, las Tasas, Cuota Fija y/o otros gravámenes vigentes a la fecha para los minerales de la tercera (3ra.) categoría y Regalías Mineras ubicadas en terrenos de propiedad fiscal. Asimismo, quedarán sujetos a modificaciones que en este aspecto se opere durante la vigencia de la presente concesión..."*. Es decir, que dicha cuota fija se encuentra sujeta a modificación;

Que mediante Resolución N° 134/24 de esta Secretaría de Minería y Energía se actualizó el valor de la cuota fija y se dispuso que dicho valor podrá ser actualizado periódicamente;

Que resulta menester adecuar la normativa a las actuales circunstancias y operatoria de la Autoridad de Aplicación para la actividad minera, siendo necesario dictar un

acto administrativo que contemple la actualización del régimen y su alcance a todas las sustancias que integran la tercera categoría de minerales;

Que el Programa Contable Administrativo de este Organismo sugirió tomar como parámetro al índice de la FACPCE (Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas);

Que la Dirección General de Asuntos Legales y Técnicos ha tomado la debida intervención;

Por ello;

EL SECRETARIO DE MINERÍA DE LA PROVINCIA DE SALTA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. – Actualizar y establecer desde el 01 de enero del año 2026, el valor de la cuota fija para todas las canteras de tercera categoría de minerales de la Provincia, en la suma anual de pesos sesenta y cinco mil trescientos veinte (\$ 65.320), por hectárea o fracción.

ARTÍCULO 2º.– Dicho valor podrá ser actualizado periódicamente, mediante acto fundado, por la Autoridad de Aplicación para la Actividad Minera.

ARTÍCULO 3º.– Los montos ingresados por cuota fija serán depositados en la cuenta del Fondo Especial de Promoción Minera del Banco Macro Bansud S.A. N° 3-100-0004100858-6.

ARTÍCULO 4º.– Registrar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Carrizo

Fechas de publicación: 30/01/2026
OP N°: SA100052421

ADJUDICACIONES SIMPLES

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 108/2-0448-ASI25 – ADJUDICACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO
PROGRAMA ABASTECIMIENTO
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

Artículo 1º: Con encuadre en el Artículo 14 de la Ley 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Adjudicación Simple N° 108/2-0448-ASI25 “Service a vehículos oficiales internos 9316 – 921 – 834 – 872 – 946 – 734 pertenecientes a Efectores Varios y;”, según DI N° 139/25 a la firma de: LUDMILA MARIEL QUINTERO: Renglones N° 1, 2, 3, 4, 5 y 6. Por un Total de \$880.000,00 (Pesos ochocientos ochenta mil con 00/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Provinciales – Curso de Acción 081014000200 Abastecimiento y Servicios, Ejercicio vigente.

Monroy Caimi, SUBSECRETARIO DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO

Recibo sin cargo: 100018909
Fechas de publicación: 30/01/2026
Sin cargo
OP N°: 100132446

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 180/25 – 119-1061-ASI25 – ADJUDICACIÓN
DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO
HOSPITAL PUBLICO MATERNO INFANTIL SE**

Art. 14 Ley 8.072

Objeto: adquisición de intercomunicadores para las admisiones de guardias.

Expte. N°: 0100 –244-127524/2025-0.

Disposición Interna N°: 4851/2025.

Firma adjudicada: RICARDO DARIO PEREZ: renglón N°01 (3° llamado).

Monto: \$588.000 – Pesos, quinientos ochenta y ocho mil.

Dudzinskas, RESPONSABLE DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00013637
Fechas de publicación: 30/01/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100132430

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 201/25 – ADJUDICACIÓN
DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE**

Art. 14 Ley 8.072

Objeto: Adquisición de cartelería – protocolo violencia.

Expte. N°: 244-152049/25.

Disposición Interna N°: 4732/2025.

Firma adjudicada: MARIO ALEJANDRO MOLINA renglón N° 1 y 2.

Monto: \$ 166.375.- pesos: ciento sesenta y seis mil trescientos setenta y cinco.

Dudzinskas, RESPONSABLE DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00013635
Fechas de publicación: 30/01/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100132428

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 218/25 – ADJUDICACIÓN – 119-1256-ASI25

**DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE**

Art. 14 Ley 8.072

Objeto: Adquisición de cortes de MDF para estanterías bajo mesada del servicio de lactancia materna .

Expte. N°: 0100 244-148487-2025-0.

Disposición Interna N°: 4789/2025.

Firma adjudicada: MARIO ALEJANDRO MOLINA renglón N° 01.

Monto: \$178.000 – pesos, ciento setenta y ocho mil.

Firma adjudicada: JUAN PABLO GALLAGHER renglón N° 02, N°03, N°04, N°05, N°06, N°07, N° 08, N°09 Y N°10.

Monto: \$484.518 – pesos, cuatrocientos ochenta y cuatro mil quinientos dieciocho.

Dudzinskas, RESPONSABLE DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00013634
Fechas de publicación: 30/01/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100132427

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N°181/25 – ADJUDICACIÓN
DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE**

Art. 14 Ley 8.072

Objeto: Adquisición de cortes de melamina mdf para reposición de tapa superior de mesa de luz CIM II Y III.

Expte. N°: 0100 244-139939-2025-0.

Disposición Interna N°: 4593/2025.

Firma adjudicada: MARIO ALEJANDRO MOLINA: renglón N° 01.

Monto: \$735.196 – pesos, setecientos treinta y cinco mil ciento noventa y seis.

Dudzinskas, RESPONSABLE DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00013633
Fechas de publicación: 30/01/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100132426

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N°153/25 – ADJUDICACIÓN – 119-0935-ASI25
DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE**

Art. 14 Ley 8.072

Objeto: Adquisición de impresoras de pulseras de identificación – HPMI.

Expte. N°: 0100 244-78754-2025-0.

Disposición Interna N°: 4595/2025.

Firma adjudicada: SERGIO JESUS ANTONIO CAÑIZARES: renglón N° 01.

Monto: \$2.004.734,70 – pesos, dos millones cuatro mil setecientos treinta y cuatro con 70/100.

Dudzinskas, RESPONSABLE DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00013632
Fechas de publicación: 30/01/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100132425

**ADJUDICACION SIMPLE N° 161/25 119-0678-ASI25 – ADJUDICACIÓN
DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE**

Art. 14 Ley 8.072

Objeto: Adquisición de estufa para consultorio DE NEO N° 29.

Expte. N°: 0100 -244-108251-2025-0.

Disposición Interna N°: 4468/2025.

Firma adjudicada: RICARDO DARIO PEREZ renglón N° 1.

Monto: \$ 663.123.- pesos: seiscientos sesenta y tres mil ciento veintitrés.

Dudzinskas, RESPONSABLE DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00013631
Fechas de publicación: 30/01/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100132424

CONTRATACIONES ABREVIADAS

**CONTRATACIÓN ABREVIADA – EXPTE. N° 267-67968/2026 – ENTE GERENCIA DE GESTIÓN
DE CALIDAD Y ARTICULACIÓN – SOLICITUD DE COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS DE
EMERGENCIA HÍDRICA.**

Ente Regulador de los Servicios Públicos

El Ente Regulador de los Servicios Públicos, por Resolución RESO 267 – DP N° 150 – 2026 de fecha 22/01/2026, autorizó la compra para la adquisición, de insumos imprescindibles para hacer frente a la Emergencia Hídrica declarada a través de ley prorrogada N° 8355, con encuadre en el art. 15° Inc. i). de la ley N° 8072, por un monto total de \$2.072.347,73.

Carretero Alvo, JEFA DE ACTUACIONES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

Valor al cobro: 0012 – 00013646
Fechas de publicación: 30/01/2026
Importe: \$ 20,400.00
OP N°: 100132457

CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 108/2-0249-CAB25 – ADJUDICACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO
PROGRAMA ABASTECIMIENTO
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Artículo 1°: Con encuadre en el Artículo 15 Inc. i) de la Ley 8072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Contratación Abreviada N° 108/2-0249-CAB25 “Adquisición de Cubiertas para Internos N° 625, 906 y 986 pertenecientes a los Hospitales de Metán e Hipólito Yrigoyen y a la Dirección de Epidemiología”, según DI N° 347/25 a las firmas:

- NEUMÁTICOS VERONA SRL: Renglones N° 1 y 2, por la suma de \$ 1.316.000,00 (pesos un millón trescientos dieciséis mil con 00/100).
- LAGVE SAS: Renglón N° 3, por la suma de \$ 685.300,00 (pesos seiscientos ochenta y cinco mil trescientos con 00/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Provinciales CA 081014000200 Abastecimiento y Servicios, Ejercicio 2025.

Doyle, DIRECTORA GRAL. DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO

Recibo sin cargo: 100018910
Fechas de publicación: 30/01/2026
Sin cargo
OP N°: 100132447

CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 108/2-0596-CAB25 – ADJUDICACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO
PROGRAMA ABASTECIMIENTO
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Artículo 1°: Con encuadre en el Artículo 15 Inc. i) de la Ley 8072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Contratación Abreviada N° 108/2-0596-CAB25 “Adquisición de baterías para Internos 682, 843 y 635, pertenecientes a los Hospitales de Molinos, Güemes”, renglón (R2) desestimado de Contratación Abreviada Art. 15 Inc. i) N° 108/2-0455-CAB25. según DI N° 368/25 a la firma de: FACUNDO JOVANOVIĆ: Renglón N° 1 por un monto total \$ 285.000,00 (pesos doscientos ochenta y cinco mil con 00/100)

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Provinciales CA 081014000200 Abastecimiento y Servicios, Ejercicio 2025.

Doyle, DIRECTORA GRAL. DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO

Recibo sin cargo: 100018908

Fechas de publicación: 30/01/2026
Sin cargo
OP N°: 100132444

CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 108/2-0455-CAB25 – ADJUDICACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO
PROGRAMA ABASTECIMIENTO
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Artículo 1°: Con encuadre en el Artículo 15 Inc. i) de la Ley 8072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Contratación Abreviada N° 108/2-0455-CAB25 “Adquisición de baterías para Internos 682, 843 y 635, pertenecientes a los Hospitales de Molinos, Güemes”, según DI N° 314/25 a la firma de:

- FACUNDO JOVANOVIĆ: Renglón N° 1 y 3 por un monto total \$ 720.000,00 (pesos setecientos veinte mil con 00/100).
- Desestimado: Renglón N° 2

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Provinciales CA 081014000200 Abastecimiento y Servicios, Ejercicio 2025.

Doyle, DIRECTORA GRAL. DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO

Recibo sin cargo: 100018907
Fechas de publicación: 30/01/2026
Sin cargo
OP N°: 100132441

CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 108/2-0381-CAB25 – ADJUDICACIÓN
PROGRAMA ABASTECIMIENTO
DIRECCION GENERAL DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO

Artículo 1°: Con encuadre en el Artículo 15 Inc. i) de la Ley 8072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Contratación Abreviada N° 108/2-0381-CAB25 “Reparación del Interno N° 979 perteneciente al Hospital de Guachipas”, según DI N° 260/25 a la firma de: Cabral Rodrigo Alejandro: Renglón N° 1 por la suma de \$ 1.340.000,00 (Pesos Un Millón Trescientos Cuarenta Mil con 00/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Provinciales CA 081014000200 Abastecimiento y Servicios, Ejercicio 2025.

Doyle, DIRECTORA GRAL. DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO

Recibo sin cargo: 100018906
Fechas de publicación: 30/01/2026
Sin cargo
OP N°: 100132439

**CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 95/25 – ADJUDICACIÓN
DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE**

Art. 15 Ley 8.072 inc i)

Objeto: Adquisición de semestral de insumos plásticos para diagnóstico molecular.

Expte. N°: 011 244-104658-2025-0.

Disposición Interna N°: 4865/2025.

Firma adjudicada: MAURICIO MOSSE SRL renglón N°01 (1°llamado).

Monto: \$158.400 – pesos ciento cincuenta y ocho mil cuatrocientos.

Firma adjudicada: LARA MARTIN MIGUEL renglón N°02, N°10 (500 UNIDADES) (1°llamado).

Monto: \$73.205 – pesos setenta y tres mil doscientos cinco.

Firma adjudicada: IGUALAR SALTA SAS renglón N°04 (cantidad 2) N°05 (cantidad 25) N°06 (cantidad 1000) N°08 (1 unidad) (1°llamado).

Monto: \$770.490,01 – pesos setecientos setenta mil cuatrocientos noventa con 01/100.

Firma adjudicada: INVITROGEN ARGENTINA S.A Renglón N°04 (cantidad 1) N°05 (cantidad 25) (1°llamado).

Monto: \$836.894,08 – pesos ochocientos treinta y seis mil ochocientos noventa y cuatro con 08/100.

Firma adjudicada: AP BIOTECH SRL renglón N°04 N°05 N°06 N°07 (1000 unidades oferta N°2 Y 1000 unidades oferta N°2alt) Y N°08 (2°llamado).

Monto: \$438.565,46 – pesos cuatrocientos treinta y ocho mil quinientos sesenta y cinco con 46/100.

Firma adjudicada: IGUALAR SALTA SASrRenglón N°02 (1 unidad) Y N°03 (3°llamado).

Monto: \$854.500,06 – pesos ochocientos cincuenta y cuatro mil quinientos con 06/100.

Firma adjudicada: GEN BIOTECH SRL renglón N°01 (3 unidades) (5°llamado).

Monto: \$135.000 – pesos ciento treinta y cinco mil.

Dudzinskas, RESPONSABLE DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00013639

Fechas de publicación: 30/01/2026

Importe: \$ 9,660.00

OP N°: 100132432

**CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 138/25 – ADJUDICACIÓN
DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE**

Art. 15 Ley 8.072 inc i)

Objeto: Adquisición de baterías para incubadoras de traslado neonatal.

Expte. N°: 011 244-180037-2025-0.

Disposición Interna N°: 4811/2025.

Firma adjudicada: GUSTAVO ENRIQUE ALVAREZ renglón N°01.

Monto: \$660.000 – pesos seiscientos sesenta mil.

Dudzinskas, RESPONSABLE DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00013638
Fechas de publicación: 30/01/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100132431

CONTRATACIÓN ABREVIADA 119-0308-CAB25 – ADJUDICACIÓN
DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE

Art. 15 Ley 8.072 inc i)

Objeto: Adquisición de material para endoscopia respiratoria – HPMI S.E.

Expte. N°: 011 244-20223-2025-0.

Disposición Interna N°: 4150/2025.

Firma adjudicada: GASROTEX SRL renglón N°01.

Monto: \$6.776.720,92 – pesos seis millones setecientos setenta y seis mil setecientos veinte con 92/100.

Dudzinskas, RESPONSABLE DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00013636
Fechas de publicación: 30/01/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100132429

CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 181 /25 – ADJUDICACIÓN
DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE

Art. 15 Ley 8.072 inc i)

Objeto: Contratación de emergencia por terceros– impermeabilización azotea plana CIM2.

Expte. N°: 244-250079/25.

Disposición Interna N°: 0107/2026.

Firma adjudicada: ALPÁT CONSTRUCCIONES SAS renglón N° 1.

Monto: \$ 9.729.900.– pesos: nueve millones setecientos veintinueve mil novecientos.

Dudzinskas, RESPONSABLE DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00013630
Fechas de publicación: 30/01/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100132423

SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034-118081/2025-0 – SEABOARD ENERGÍAS RENOVABLES Y ALIMENTOS S.R.L. – DPTO. ORÁN

La razón social SEABOARD ENERGÍAS RENOVABLES Y ALIMENTOS S.R.L. en su carácter de Titular registral de los Catastros N° 14.533 al 14.561; del 14.564 al 14.581, y del 14.583 al 14.585, todos del Dpto. Orán, Provincia de Salta, gestiona la concesión de uso de agua pública superficial, para riego de una superficie total de 446,0064 has. (con un caudal máximo de 234,153 lt/seg.) , que comprende todos los Catastros enunciados, tales concesiones son de carácter eventual con aguas a derivar del Río San Francisco margen izquierda toda vez que existan caudales disponibles en la fuente.

Conforme a las previsiones de los arts. 24 inc. b), 51, 69, 201, ss. y cc. del Código de Aguas y su Decreto Reglamentario 2299/03, se ordena la publicación de la presente gestión en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en toda la provincia, por el término de 5 (cinco) días. Se encuentra autorizado a diligenciar el presente el Dr. Manuel Aguilar. Ello para que, en función del art. 309 del mismo cuerpo legal, las personas que tengan derecho o interés legítimo tomen conocimiento de que podrán hacerlo valer en el término de treinta (30) días hábiles contados desde la última publicación, ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Avda. Bolivia 4650, 1° Piso, de esta Ciudad de Salta, pudiendo consultar las características técnicas de dicha captación.– Fdo. Dra. Silvia F. Santamaría– Abogada– Directora de Dirección de Legal Y Técnica.

SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS, SALTA, 26 de Enero de 2026.

Santamaria, DIRECTORA DE DIRECCIÓN DE LEGAL Y TÉCNICA

Factura de contado: 0011 – 00029043

Fechas de publicación: 29/01/2026, 30/01/2026, 02/02/2026, 03/02/2026, 04/02/2026

Importe: \$ 57,600.00

OP N°: 100132396



Sección **Judicial**

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

SUCESORIOS

El Dr. Dr. Humberto Raúl Álvarez, Juez Subrogante del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Primera Nominación, Secretaría de la Dra. María José Deganutti, DISTRITO SUR – CIRC. METAN, Provincia de Salta, en los autos caratulados: **“ARIAS, MARIA POR SUCESORIO, EXPTE. N° SC1 – 25656/23,”** ha dispuesto citar por edictos que se publicarán durante 1 (un) día en el Boletín Oficial y diario El Tribuno, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de la Sra. María Arias D.N.I. N° 2.537.565, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días corridos a contar desde la última publicación, comparezcan a hacerlo valer, conforme lo establecido en el art. 2340, segundo párrafo del Código Civil y Comercial de la Nación.

SAN JOSÉ DE METÁN, de de 2.026.

Dra. María Jose Deganutti, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00029052

Fechas de publicación: 30/01/2026

Importe: \$ 8,400.00

OP N°: 100132421

REMATES JUDICIALES

POR WILFREDO JOSÉ LUIS ARGANARAZ – JUICIO EXPTE. N° 826429/23

REMATE JUDICIAL CON BASE y REDUCCIÓN:

El día 05 de febrero de 2026. a hs. 16:00, en calle Pedernera 282, de la Ciudad de Salta, remataré con la base de de \$12.445.132,50, la PORCIÓN INDIVISA de 3/24 partes (12,50%) de la NUDA PROPIEDAD perteneciente a Patricia Emanuela Iriarte Borella sobre el inmueble matrícula 6574, depto. Capital, ubicado en calle Urquiza N° 1.076, de esta ciudad. El Inmueble posee un USUFRUCTO a favor de Lorena Borella. Se trata de un inmueble de 10m de frente por 40 de fondo aprox. Posee dos locales comerciales, uno alquilado por la Sra. María Velazquez con 12 m de fondo por 4 m de frente, techo de chapa y piso cerámico. Cuenta con una habitación y un baño. El otro mide 18 m de fondo por 4 m de ancho, con piso cerámico, techo de chapa y baño ocupado por José Gutierrez. Entre los dos locales existe un inquilinato con varios departamentos a la que se accede a través de una puerta de chapa y rejas. Toda la construcción es precaria y se encuentra en mal estado de conservación.– Todo esto según Acta de Constatación del 19/09/25. El inmueble posee ANOTACIÓN de LITIS en Autos caratulados "ARIAS, SERGIO MARCELO; IBARRA, CARLA ELIANA C/ IRIARTE BORELLA, PATRICIA EMANUELA; IRIARTE BORELLA, EMILIA MACARENA; IRIARTE BORELLA, BRUNO ESTANISLAO; IRIARTE BORELLA, MARIANO GASTÓN; BORELLA, LORENA LETICIA Y ROJAS, NORMA ELIZABETH S/ SUMARIO DIVISIÓN DE CONDOMINIO EXPTE. N° 826429/23" del Juzg. de 1° Inst. Civ. y Com. 2° Nom. En caso de no alcanzarse la base y transcurridos 15 minutos, se reducirá la misma en un 25% y si no existiesen postores se realizará la subasta sin base de conformidad al art. 589 CPCC. Forma de Pago: Señala 30% de contado efectivo en el acto de remate y el saldo restante dentro de los cinco días de aprobada la subasta, bajo apercibimiento de dejarse sin efecto la adjudicación y de

continuarse la misma de acuerdo al art. 589, aplicándosele al remiso las responsabilidades contempladas en el art. 597 del C. Proc. C.C. Igualmente se establece que el impuesto a la venta del bien raíz que estatuye el art. 7 de la ley 23.905 no está incluido en el precio y se abonará antes de inscribirse la transferencia. Honorarios de ley 5%; sellado D.G.R. 1,25%, todo a cargo del comprador de contado efectivo y en el mismo acto. El IVA correspondiente a la comisión del Martillero está a cargo del comprador al margen del precio de venta. Ordena el Juzgado de 1ra Inst. de Conc.; Quieb. y Soc. de 2° Nom.a cargo de la Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, sec. de la Dra. Candelaria Zenteno Nuñez. NOTA: El remate se llevará a cabo, aunque el día fijado sea declarado inhábil. Edictos por 5 días en Boletín Oficial, y un diario de circulación comercial. Informes al Martillero Público Wilfredo José Luis Argañaraz, cel. 3874 08-7439.-

Wilfredo José Luis Argañaraz, MARTILLERO

Factura de contado: 0011 – 00029019

Fechas de publicación: 30/01/2026, 02/02/2026, 03/02/2026, 04/02/2026, 05/02/2026

Importe: \$ 126,900.00

OP N°: 100132300

REMATE CON BASE Y REDUCCION

El día 30/01/2026, a Hs. 17:00, en calle ESPAÑA N° 955, de la Ciudad de Salta Capital – Salta, por cuenta y orden de FCA COMPAÑIA FINANCIERA S.A., (Art. 39 Ley de Prenda N° 12.962), y conforme artículo 2229 del Código Civil y Comercial de la Nación, REMATARE en el estado visto en que se encuentran, los siguientes automotores: 1.Marca FIAT, tipo SEDAN 4 PUERTAS, modelo CRONOS PRECISION 1.3 MT 2019, motor marca FIAT N° 552820597307940, chasis marca FIAT 8AP359A32LU69934 e inscripto al dominio **AD649QB**, de titularidad de NIEVA, JULIO CESAR, DNI. N° 25776379, BASE \$ 6.000.000,00 Expte. N° 926918/25 – Juzg. Proc. Ejecutivo 1ra Nom. – Distrito Centro – SALTA DE NO EXISTIR OFERTAS SE SUBASTARÁN SIN BASE. Contado en pesos y al mejor postor. CONDICIONES DE VENTA: Los compradores deberán abonar en el acto, SEÑA DE 12,1% del precio de compra, SELLADO DE RENTAS 2,50%, 10% ARANCEL DE LEY, todo en el mismo acto. El saldo de precio deberá ser abonado dentro de las VEINTICUATRO (24) horas de aprobada la subasta, bajo apercibimiento de resolverse la operación con pérdida de la seña a favor de la entidad vendedora, mediante el cupón de pago que será proporcionado por el Estudio Jurídico apoderado. El comprador deberá constituir domicilio en la ciudad de Salta. Puesta en marcha la subasta, gastos de deuda de patentes, (imp. Docente y/o formulario 381 si correspondiere), impuestos e infracciones, levantamiento de cautelares y otras medidas, impuestos de sellos, aportes colegiales, verificación y gastos bancarios por trámites de cautelares y gastos de transferencia son a cargo del comprador. Concluida la subasta no se admitirán reclamo sobre el estado de los bienes, insuficiente documentación o de cualquier otra índole, en virtud de encontrarse los bienes exhibidos debidamente y la naturaleza pública de los DNRPA y demás organismos. Entrega una vez cancelado el saldo de precio e inscripto en el registro correspondiente la transferencia de dominio a nombre del comprador debiendo presentar título a su nombre. La entidad se reserva el derecho de admisión y permanencia. EXHIBICIÓN: el mismo día, 30/01/2026, a partir de 15.00 hs. en cochera

ubicada en calle España N° 970 ciudad de Salta Capital (cochera ubicada frente al Colegio de Martilleros). Edicto 3 días Bol. Oficial a publicar los días 19, 23 y 30/01/2026 y 1 día en un Diario de circulación comercial. Esta subasta no se suspenderá, aunque el día fijado fuese declarado inhábil. INFORMES: Sergio. Alonso, Martillero Publico, (MONOTRIBUTO.) – TEL. 3874-577863 – SALTA.

Sergio Eduardo Alonso, MARTILLERO

Factura de contado: 0011 – 00028984
Fechas de publicación: 19/01/2026, 23/01/2026, 30/01/2026
Importe: \$ 70,200.00
OP N°: 100132139

**COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES DE COMERCIO DE SALTA SUBASTA DE
AUTOMOTORES EN EXCELENTE ESTADO POR SECUESTROS PRENDARIOS
EXCELENTE OPORTUNIDAD**

**POR SERGIO EDUARDO ALONSO
REMATE CON BASE Y REDUCCION**

El día 30/01/2026, a Hs. 17:00, en calle ESPAÑA N° 955, de la Ciudad de Salta Capital – Salta, por cuenta y orden de FCA COMPAÑIA FINANCIERA S.A., (Art. 39 Ley de Prenda N° 12.962), y conforme artículo 2229 del Código Civil y Comercial de la Nación, REMATARE en el estado visto en que se encuentran, los siguientes automotores: 1.marca FIAT, tipo SEDAN 4 PUERTAS, modelo SIENA EL 1.4, año 2017, motor marca FIAT N° 310A20113047910, chasis marca FIAT 9BD372316H4074123 e inscripto al dominio AB372KO de titularidad de CUENCA RODRIGUEZ, REINALDO, DNI. N° 35044325. BASE \$6.500.000,00.- Expte. N° 942242/25 – Juzg. Proc. Ejecutivo 1ra Nom. – Distrito Centro – SALTA. 2.marca FIAT, tipo SEDAN 4 PUERTAS, modelo SIENA EL 1.4, año 2016, motor marca FIAT N° 310A20112960152, chasis marca FIAT 9BD372316H4069358 e inscripto al dominio AA807YK de titularidad de RAMOS JIMENEZ, JOSE LIRIO, DNI. N° 92892316. BASE \$3.000.000,00. Expte. N° C-286003/25 – Juzg. de 1ra Instancia Civil y Comercial – Perico – Distrito Perico – JUJUY. 3.marca FIAT, tipo SEDAN 4 PUERTAS, modelo CRONOS DRIVE 1.3 MT, año 2021, motor marca FIAT N° 552820597893220, chasis marca FIAT 8AP359A32NU149240 e inscripto al dominio AE758JS de titularidad de CASTRO, PATRICIA SILVANA, DNI. N° 26697559. BASE \$11.000.000,00.- Expte. N° D-058371/25 – Juzg. de 1ra Instancia – N° 9 – Secretaría 18 – Distrito San Pedro de Jujuy – JUJUY. DE NO EXISTIR OFERTAS SE SUBASTARÁN SIN BASE. Contado en pesos y al mejor postor. CONDICIONES DE VENTA: Los compradores deberán abonar en el acto, SEÑA DE 12,1% del precio de compra, SELLADO DE RENTAS 2,50%, 10% ARANCEL DE LEY, todo en el mismo acto. El saldo de precio deberá ser abonado dentro de las VEINTICUATRO (24) horas de aprobada la subasta, bajo apercibimiento de resolverse la operación con pérdida de la seña a favor de la entidad vendedora, mediante el cupón de pago que será proporcionado por el Estudio Jurídico apoderado. El comprador deberá constituir domicilio en la ciudad de Salta. Puesta en marcha la subasta, gastos de deuda de patentes, (imp. Docente y/o formulario 381 si correspondiere), impuestos e infracciones, levantamiento de cautelares y otras medidas, impuestos de sellos, aportes colegiales, verificación y gastos bancarios por trámites de

cautelares y gastos de transferencia son a cargo del comprador. Concluida la subasta no se admitirán reclamo sobre el estado de los bienes, insuficiente documentación o de cualquier otra índole, en virtud de encontrarse los bienes exhibidos debidamente y la naturaleza pública de los DNRPA y demás organismos. Entrega una vez cancelado el saldo de precio e inscripto en el registro correspondiente la transferencia de dominio a nombre del comprador debiendo presentar título a su nombre. La entidad se reserva el derecho de admisión y permanencia. EXHIBICIÓN: el mismo día, 30/01/2026, a partir de 15.00 hs. en cochera ubicada en calle España N° 970 ciudad de Salta Capital (cochera ubicada frente al Colegio de Martilleros). Edicto 3 días Bol. Oficial a publicar los días 14, 23 y 30/01/2026 y 1 día en un Diario de circulación comercial. Esta subasta no se suspenderá, aunque el día fijado fuese declarado inhábil. INFORMES: Sergio. Alonso, Martillero Publico, (MONOTRIBUTO.) – TEL. 3874-577863 – SALTA.

Sergio Eduardo Alonso, MARTILLERO

Factura de contado: 0011 – 00028969
Fechas de publicación: 14/01/2026, 23/01/2026, 30/01/2026
Importe: \$ 91,260.00
OP N°: 100132042



Sección **Comercial**

Tólar Grande, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

SAYTA DOLCE S.A.S.

Por Instrumento privado con certificación notarial digital, de fecha 13/10/2025, y adenda de fecha 19/12/25, se constituyó la Sociedad por Acciones Simplificada denominada **SAYTA DOLCE S.A.S.**, con **domicilio** en la Jurisdicción de la Provincia de Salta y **sede social** en la calle Los Arces 308, Barrio Tres Cerritos, ciudad de Salta.

Socios: Vanesa Noelia Jerez González, DNI 33884268, CUIT 27338842681, nacionalidad: argentina, nacido el 29/11/1988, profesión: Médica Anestesióloga, estado civil: soltera, con domicilio en Pueyrredón 956, Dpto. 5 C, ciudad de Salta, provincia de Salta. Hernán Antonio Jerez González, DNI 32158280, CUIT 20321582800, nacionalidad: argentino, nacido el 26/02/1986, profesión: empleado, estado civil: soltero, con domicilio en Los Arces 308, Barrio Tres Cerritos, ciudad de Salta, provincia de Salta.

Plazo de duración: 99 años.

Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades, con exclusión de las limitaciones del art. 39 de la Ley 27.349: 1. Gastronómicas, hoteleras y turísticas; 2. Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; 3. Culturales y educativas; 4. Inmobiliarias y constructoras; 5. Inversoras, financieras y fideicomisos; 6. Transporte de cargas generales, especiales, sobredimensionadas. Transporte privado de personas destinado al traslado de personal de trabajo, traslados especiales y con fines turísticos, excluyéndose expresamente el transporte público de pasajeros; 7. Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software. 8. Servicios integrales de salud, medicina y nutrición; 9. Servicios relacionados con la actividad de seguridad e higiene; 10. Servicios de limpieza y desinfección. 11. Venta de bienes al por mayor y al por menor.

Capital: \$ 4000000, dividido por 4000000 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Suscriptas por Vanesa Noelia Jerez González: 2000000 acciones, y Hernán Antonio Jerez González: 2000000 acciones. Integración: 25% en dinero en efectivo, y el saldo a integrarse en el plazo de 2 años contados desde la constitución de la sociedad.

Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente.

Administradores: Se designa como Administrador Titular a Hernán Antonio Jerez González, DNI 32158280 con domicilio especial en Los Arces 308, Barrio Tres Cerritos, ciudad de Salta. Como Administrador Suplente a Vanesa Noelia Jerez González, DNI 33884268 con domicilio especial en Pueyrredón 956, Dpto. 5 C, ciudad de Salta, provincia de Salta.

Fiscalización: Prescinde del órgano de fiscalización.

Síndicos: No establece.

Fecha del cierre del ejercicio económico: 30/04.

Torrico, ASESORA LEGAL– DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00029057

Fechas de publicación: 30/01/2026

Importe: \$ 28,500.00

OP N°: 100132445

LAUTARO CONSTRUCCIONES SAS

Por Instrumento privado con certificación notarial digital de fecha 09/12/2025, se constituyó la Sociedad por Acciones Simplificada denominada **LAUTARO CONSTRUCCIONES SAS**, con **domicilio** en la Jurisdicción de la Provincia de Salta y **sede social** en el Barrio Libertad, Manzana 390 C, Casa 13, ciudad de Salta.

Socios: Camila Nayla Isabel Vaca, DNI 44447355, CUIT 27444473555, nacionalidad: argentina, nacida el 28/04/1999, profesión: comerciante, estado civil: soltera, con domicilio en Barrio Libertad, Manzana 390 C, Casa 13, ciudad de Salta, provincia de Salta.

Plazo de duración: 99 años.

Objeto: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, tanto en el país como en el extranjero, a las siguientes actividades: a) La realización de obras de construcción en general, públicas o privadas, civiles, viales, hidráulicas, eléctricas, mecánicas, urbanizaciones, loteos, saneamiento, movimientos de suelos, demoliciones, montajes industriales, remodelaciones y mantenimiento de inmuebles, incluyendo el desarrollo y ejecución de proyectos de arquitectura e ingeniería y la dirección técnica de obras. b) La prestación de servicios de limpieza integral de edificios, oficinas, industrias, espacios públicos y privados; limpieza hospitalaria; servicios de higiene urbana, barrido, recolección y disposición de residuos; desinfección y sanitización de espacios. c) El mantenimiento de espacios verdes, parquización, forestación, desmalezado, poda, riego, diseño paisajístico y mantenimiento de áreas verdes urbanas y rurales. d) La prestación de servicios de seguridad y vigilancia, tanto física como electrónica, mediante personal propio o contratado, incluyendo la instalación y monitoreo de sistemas de alarmas, cámaras de seguridad, cercos eléctricos y demás dispositivos de control y prevención. e) La realización de actividades relacionadas con la minería, limitadas exclusivamente a la prestación de servicios de apoyo, logística, mantenimiento, provisión de insumos, transporte privado y comercialización de productos derivados, excluyendo en forma expresa la exploración, prospección, cateo y explotación directa de yacimientos mineros. f) La comercialización, distribución, importación, exportación y venta mayorista o minorista de artículos y productos de limpieza, higiene personal, y mantenimiento, tanto para uso doméstico como industrial. g) La prestación de servicios de transporte terrestre de cargas y de pasajeros de carácter estrictamente privado, quedando expresamente excluido el transporte público de pasajeros, ya sea a nivel nacional como internacional, por medios propios o de terceros, incluyendo logística, distribución y almacenamiento. La sociedad podrá realizar todos los actos y celebrar todos los contratos necesarios o convenientes para el cumplimiento de su objeto, incluyendo actos de comercio, inversión, representación, importación, exportación, compra y venta de bienes muebles e inmuebles, administración de bienes, servicios

financieros no regulados por el BCRA, y participación en otras sociedades con objeto igual, similar o complementario.

Capital: \$ 800000, dividido por 800000 acciones ordinarias nominativas no endosables \$ 1 valor nominal cada y con derecho a 1 voto por acción. Suscriptas por Camila Nayla Isabel Vaca: 800000 acciones.

Integración: 25% en dinero en efectivo, y el saldo a integrarse en el plazo de 2 años contados desde la constitución de la sociedad.

Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente.

Administradores: Se designa como Administrador Titular a Camila Nayla Isabel Vaca, DNI 44447355, con domicilio especial en Barrio Libertad, Manzana 390 C, Casa 13, ciudad de Salta, provincia de Salta.

Como Administrador Suplente a Gonzalo Rodrigo Emmanuel Moreno, DNI 44500136, con domicilio especial en Barrio Solidaridad, Etapa 2, Manzana 452 C, Lote 1, ciudad de Salta, provincia de Salta.

Fiscalización: Prescinde del órgano de fiscalización.

Síndicos: No establece.

Fecha del cierre del ejercicio económico: 31/12.

Torrico, ASESORA LEGAL- DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00029056
Fechas de publicación: 30/01/2026
Importe: \$ 35,760.00
OP N°: 100132443

MC IRONSAFE SRL

Por Instrumento privado con certificación notarial digital, de fecha 18/11/2025, se constituyó la Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada **MC IRONSAFE SRL**, con **domicilio** en la Jurisdicción de la Provincia de Salta y **sede social** en la calle Casa 26 Manzana 67 Barrio Procrear, Dpto. San José de San Martín, en la ciudad de Tartagal, provincia de Salta.

Socios: Matías Monteagudo, DNI N° 26663666, CUIT 20266636661, de nacionalidad argentina, nacido el 18/08/1978, profesión: Técnico Superior en Tecnología de los Alimentos, estado civil: soltero, con domicilio en Barrio Procrear Manzana 67 Casa 26, en la localidad de Tartagal, Salta. Carlos Enrique Guzmán, DNI N° 21558863, CUIT 20215588638, de nacionalidad argentina, nacido el 09/04/1970, profesión: Licenciado en Seguridad e Higiene, estado civil: soltero, con domicilio en Manuel Díaz Vélez N° 1080, piso 2, departamento 9, en la localidad de La Lucila, Vicente López, provincia de Buenos Aires.

Plazo de duración: 50 años.

Objeto: Dedicarse por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros, tanto en el

territorio nacional como en el extranjero a las siguientes actividades: Asesoría en seguridad e higiene, asesoría en seguridad contra incendios, montaje y mantenimiento de instalaciones fijas contra incendio y detección, venta de insumos y equipos de lucha contra incendio. Las actividades que así lo requieran serán llevadas a cabo por profesionales con título habilitante en la materia. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derecho y contraer obligaciones y ejecutar todos los actos y contratos que no sean prohibidos por las leyes o por su estatuto.

Capital: \$ 1000000, dividido por 100 cuotas sociales de \$10.000 valor nominal cada una, cada cuota da derecho a un voto. **Suscripción:** El Socio Matías Monteagudo suscribe 50 cuotas sociales. El Socio Carlos Enrique Guzmán suscribe 50 cuotas sociales. **Integración:** el veinticinco por ciento (25%) del capital social en dinero en efectivo, obligándose los socios a integrar el saldo restante dentro del plazo de dos (2) años computados a partir de la fecha de inscripción de la sociedad.

Administración: La administración, representación legal y uso de la firma social estarán a cargo de uno o más gerentes, socios, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de dos (2) gerentes titulares, quienes actuarán en forma individual o indistinta por todo el tiempo de la sociedad. Podrá designarse igual número de suplentes, quienes asumirán en caso de fallecimiento, ausencia o vacancia del o los titulares. El o los gerentes titulares y suplente/s podrán ser removidos en cualquier momento por las mayorías previstas en el artículo 160 de la Ley General de Sociedades.

Administradores: Se designa como Gerente a Matías Monteagudo, DNI N° 26.663.666 con domicilio especial en Barrio Procrear Manzana 67 Casa 26, en la localidad de Tartagal, Salta. Como Gerente Suplente a Carlos Enrique Guzmán, DNI N° 21.558.863 con domicilio especial en Manuel Díaz Vélez 1080, piso 2, departamento 9, en la localidad de La Lucila, Vicente López, provincia de Buenos Aires.

Fiscalización: Prescinde del órgano de fiscalización.

Síndicos: No establece.

Fecha del cierre del ejercicio económico: 31/03.

Abdo Bressanutti, ASESOR LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00029051

Fechas de publicación: 30/01/2026

Importe: \$ 27,120.00

OP N°: 100132420

ASAMBLEAS COMERCIALES

ALFA ARGENTINA SRL

Desde Gerencia Titular de Alfa Argentina S.R.L. inscrita en la Inspección Gral. de Personas Jurídicas mediante resolución N° 1008 de fecha 6/Setiembre/2021, convoca a todos sus socios a la **ASAMBLEA EXTRAORDINARIA** que se llevara a cabo el día **4/FEBRERO/2026** a horas 16:00 (supletoria el día 5/Febrero/2026 en igual horario) en la sede social, sita en calle Gral. Güemes 1188 de la ciudad de Salta Capital, Pcia de Salta. Ello con el objeto de tratar el siguiente

Orden del Día

1.- Modificación de la cláusula 10° del contrato social y nueva redacción de la misma.

Nota: (1) plazo de tolerancia: 15 mints. (2) se procederá a la votación de acuerdo a lo establecido en el Contrato de Constitución y su respectivo reglamento interno.

Martha Isabel Lisa, GERENTE

Factura de contado: 0011 - 00029033
Fechas de publicación: 28/01/2026, 29/01/2026, 30/01/2026, 02/02/2026, 03/02/2026
Importe: \$ 42,000.00
OP N°: 100132368

AVISOS COMERCIALES

ANDES EN LLAMAS S.R.L. - TEXTO ORDENADO

Mediante Acta de Reunión de Socios de fecha 05 de noviembre de 2025, los socios resolvieron aprobar por unanimidad el Reordenamiento del contrato constitutivo de ANDES EN LLAMAS SRL, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“PRIMERA: Personería: Los Socios comparecen por sus propios derechos.

SEGUNDA: Denominación y Domicilio: La sociedad girará bajo la denominación de ANDES EN LLAMAS S.R.L. (la "Sociedad") y tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la Provincia de Salta, pudiendo asimismo establecer agencias, sucursales y corresponsalías en cualquier parte del país o del extranjero. -

TERCERA: Duración: La duración de la Sociedad se fija en el plazo de treinta (30) años a partir de la fecha de su inscripción en el Juzgado de Minas y en lo Comercial de Registro de la provincia de Salta, pudiendo prorrogarse mediante resolución tomada por más de la mitad del capital social. La prórroga debe resolverse y la inscripción solicitarse antes del vencimiento del plazo de duración de la Sociedad. Con igual mayoría que la requerida para la prórroga puede acordarse la reconducción de la Sociedad mientras no se haya inscripto el nombramiento del liquidador; todo ulterior acuerdo de reconducción debe adoptarse por unanimidad.

CUARTA: Objeto: La Sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o de terceros o asociada, a las siguientes actividades: prestación, explotación y gerenciamiento de servicios de turismo, hospedaje, turismo alternativo u otros relativos o relacionados a la actividad turística, a saber (4.1) la intermediación en la reserva o locación de servicios en cualquier medio de transporte en el país o en el extranjero; (4.2) la intermediación en la contratación de servicios hoteleros en el país o en el extranjero; (4.3) la organización de viajes de carácter individual o colectivo, excursiones, Cruceros o similares, con o sin inclusión de todos los servicios propios de los denominados viajes "a forfait", en el país o en el extranjero; (4.4) la recepción o asistencia de turistas durante sus viajes y su permanencia en el país, la prestación a los mismos de los servicios de guías turísticos y el despacho de sus equipajes; (4.5) la locación de vehículos con o sin chofer; (4.6) la representación de otras agencias, tanto nacionales como extranjeras, a fin de prestar en su nombre cualesquiera de estos servicios; (4.7) la prestación del servicio de transporte de pasajeros con fines turísticos; (4.8) las actividades que el Ministerio de Turismo o el organismo pertinente nacional, provincial o municipal autoriza a realizar a una Empresa de Viajes y Turismo. Para la realización del objeto social, la Sociedad podrá efectuar operaciones de comisiones,

representaciones y mandatos en general o efectuar cualquier acto jurídico tendiente a la realización del objeto social. En el desarrollo de las actividades descritas en el objeto social, la Sociedad además de crear valor económico procurará generar un impacto material, social y ambiental, en beneficio de la sociedad, el ambiente y las personas o partes vinculadas a esta.

QUINTA: Capital Social: El capital social se fija en la suma de pesos doscientos cincuenta mil (\$250.000) dividido en veinticinco mil (25.000) cuotas de pesos diez (\$10) cada una. Cada cuota da derecho a un (1) voto. Este capital es suscrito por los socios íntegramente de la siguiente manera: **(5.1)** Ana Inés FIGUEROA la cantidad de veinte mil (20.000) cuotas de pesos diez (\$10) cada una, equivalente al ochenta por ciento (80) del capital social, **(5.2)** Ana Lucía MUELA la cantidad de un mil doscientos cincuenta (1.250) cuotas de pesos diez (\$10) cada una, equivalente al cinco por ciento (5%) del capital social, y **(5.3)** Ignacio MUELA la cantidad de tres mil setecientos cincuenta (3.750) cuotas de pesos diez (\$10) cada una, equivalente al quince por ciento (15%) del capital social. El capital se encuentra totalmente integrado. Se conviene que el capital se podrá incrementar cuando el comercial así lo requiera, mediante giro cuotas suplementarias. La Asamblea de socios con el voto favorable de más de la mitad del capital aprobará las condiciones de monto y plazos para su integración, guardando la misma proporción de cuotas que cada socio sea titular al momento de la decisión. En caso de que los socios no integren las cuotas sociales suscriptas por ellos, en el plazo convenido, la sociedad procederá a requerirle el cumplimiento de su obligación mediante el envío de un telegrama colacionado donde se lo intimará por un plazo no mayor de diez (10) días al cumplimiento de la misma. En caso de así no hacerlo dentro del plazo concedido la sociedad podrá optar entre iniciar la acción judicial para lograr su integración o rescindir la suscripción realizada, pudiendo los socios restantes, que así lo deseen y lo manifiesten en la Asamblea, suscribir las cuotas e integrarlas totalmente. En caso de existir más de un socio que desee suscribir, las mismas serán suscriptas en proporción a las que cada uno ya es titular. El saldo integrado por el socio moroso quedará en poder de la sociedad en concepto de compensación por daños y perjuicios.

SEXTA: Cesión de cuotas: Las cuotas sociales sólo podrán ser cedidas con el acuerdo del cincuenta por ciento (50%) del capital social. El Socio se obliga, previo a la cesión, a comunicar a la Sociedad su voluntad de ceder indicando el nombre del interesado y el precio a efecto de tornar operativo el derecho de preferencia acordado en la cláusula séptima. Para el caso de no lograrse la autorización por oposición de los socios, el socio cedente podrá concurrir al Juez de la jurisdicción mencionada en la cláusula segunda a fin de realizar la información sumaria mencionada en el apartado tercero del artículo 152 de la Ley N° 19.550. Para el caso que la oposición resulte infundada los demás socios podrán optar en un plazo no mayor de diez días, comunicándolo por escrito, su deseo de adquirir las cuotas a ceder. Es motivo de justa oposición el cambio del régimen de mayorías. La transmisión de la cuota tiene efecto frente a la Sociedad desde que el cedente o el cesionario entreguen a la gerencia un ejemplar o copia del título de la cesión o transferencia con autenticación de las firmas si obra en instrumento privado. La transmisión de las cuotas es oponible a los terceros desde su inscripción en el Juzgado de Primera Instancia de Minas y en lo Comercial de Registro de la provincia de Salta. El cedente garantiza las obligaciones sociales contraídas hasta el momento de la inscripción de la cesión. El cesionario garantiza los aportes en forma solidaria e ilimitada a los terceros en los términos del artículo 151 párrafos primero y segundo de la LSC, sin distinción entre obligaciones anteriores o posteriores a la fecha de inscripción de la cesión. El cedente que no haya completado la integración de las cuotas está obligado solidariamente con el cesionario por las

integraciones debidas.

SEPTIMA: Derecho de Preferencia: Los Socios y la Sociedad tienen preferencia en la compra de las cuotas que pretenden cederse (la "Preferencia"). Los Socios, en primer lugar, pueden optar por la compra dentro de los diez días de notificados por la Sociedad. Dicha notificación será realizada por ésta inmediatamente después de efectuada la comunicación a que se refiere la cláusula sexta. En caso de no expedirse dentro del plazo mencionado se considera que ha sido obtenida la autorización pudiendo transferirse las cuotas sociales. Si más de un Socio ejerce esta Preferencia, las cuotas se distribuirán a prorrata, y si no fuere posible se atribuirán por sorteo. Si los Socios no ejercen la Preferencia o la ejercen parcialmente, podrá adquirirlas la Sociedad con utilidades o reservas disponibles, o, en su defecto, si la Sociedad reduce su capital. Vencido el plazo de diez días aludido sin que se ejercitara la Preferencia, caducará el derecho. Cuando al tiempo de ejercitar la Preferencia, los Socios o la Sociedad impugnen el precio de las cuotas, deberá expresarse el que se estima ajustado a la realidad, el que resultará del valor patrimonial ajustado de la Sociedad tomando como base un balance general que se confeccionará a la fecha de retiro más una cifra adicional de un 25% en concepto de valor llave.

OCTAVA: Incorporación de los herederos del socio: Las cuotas sociales pueden ser libremente transferidas entre los socios o sus herederos, siempre que no alteren el régimen de mayorías. En caso de fallecimiento de un Socio los herederos de este deberán incorporarse a la Sociedad, siendo el pacto obligatorio tanto para los otros Socios como para los herederos. La incorporación se hará efectiva cuando éstos acrediten su calidad, actuando en el ínterin, en su representación, el administrador de la sucesión. Las limitaciones a la transmisibilidad de las cuotas establecidas en las cláusulas sexta y séptima serán, en estos casos, inoponibles a las cesiones que los herederos realicen dentro de los tres (3) meses de su incorporación; pero la Sociedad o los Socios podrán ejercer opción de compra por el mismo precio dentro de los quince (15) días de haberse comunicado a la gerencia el propósito de ceder, la que deberá ponerlo en conocimiento de los Socios en forma inmediata y por medio fehaciente.

NOVENA: Administración y Representación: La administración y la representación de la Sociedad estará a cargo de una gerencia integrada por un socio que tendrá la representación legal de la Sociedad. Se designa en este acto como gerente a Ana Inés Figueroa. El gerente durará en sus funciones hasta el tiempo de duración de la Sociedad. Tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales; puede en consecuencia, celebrar en nombre de la Sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social.

Finalmente, será revocable en sus funciones mediante decisión que debe adoptarse por mayoría del capital presente en el acuerdo o reunión de socios. En el desempeño de su cargo, los administradores deberán tener en cuenta en sus decisiones y actuaciones los efectos de dichas decisiones o actuaciones con respecto a los intereses de (i) la Sociedad, (ii) sus socios, (iii) empleados y (iv) los clientes, proveedores y otras partes vinculadas a la Sociedad. Asimismo, deberán velar por la protección del ambiente. El cumplimiento de la obligación antedicha por parte de los administradores sólo podrá ser exigible por los socios y la Sociedad.

DECIMA: Deliberación de los Socios: (10.1) Los Socios deliberarán y tomarán resoluciones sociales mediante reunión de Socios o simples acuerdos, siendo válidas las resoluciones que se adopten por el voto de los Socios comunicado a la gerencia a través de cualquier da procedimiento que garantice su autenticidad. Toda comunicación o citación de los Socios debe dirigirse al domicilio expresado en este Contrato, salvo que se haya notificado su

cambio a la gerencia. Las resoluciones que tengan por objeto la modificación de este Contrato serán adoptadas por más de la mitad del capital social, pero si un solo socio llegare a representar el voto mayoritario, se necesitará, además, el voto de otro. La transformación, fusión, escisión, prórroga, reconducción, transferencia del domicilio al extranjero, cambio fundamental del objeto y todo acuerdo que incremente las obligaciones sociales o la responsabilidad de los Socios que votaron en contra, otorga a éstos derecho de receso conforme a lo dispuesto por el artículo 245 de la LSC. En caso de aumento de capital social, los Socios ausentes como los que votaron en su contra, tienen derecho a suscribir cuotas proporcionalmente a su participación social; de no hacerlo podrán acrecer otros Socios y, en su defecto, incorporarse nuevos Socios. Las resoluciones sociales que no conciernen a la modificación del Contrato, así como también la designación de gerentes, se adoptarán por mayoría del capital presente. **(10.2)** Cada cuota de capital solo da derecho a un voto; salvo en las resoluciones que tengan por objeto la modificación de este Contrato y para el supuesto en que un solo Socio llegare a representar el voto mayoritario en cuyo caso serán insuficientes los votos que otorga esta mayoría del capital social, necesitando, además, el voto de otro Socio.

DECIMA PRIMERA: Acta de deliberaciones: Se llevará un libro de actas debidamente foliado en el que se asentarán las deliberaciones y resoluciones que tomen los Socios mediante actas que serán confeccionadas y firmadas por los gerentes dentro del quinto día de concluido el acuerdo.

DECIMA SEGUNDA: Ejercicio económico-financiero: El ejercicio económico-financiero de la Sociedad cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año, debiendo confeccionarse inventario, balance general, estado de resultados, estado de evolución del patrimonio neto y demás documentos de conformidad a lo normado por la LSC, los que serán puestos por el gerente a disposición de los Socios a los efectos de su consideración y aprobación dentro de los sesenta (60) días de la fecha de cierre del ejercicio. Las ganancias no pueden ser distribuidas hasta tanto no se cubran las pérdidas de ejercicios anteriores. Cuando los gerentes sean remunerados con un porcentaje de ganancias, la reunión o acuerdo de Socios podrá disponer en cada caso su pago aún cuando no se cubran pérdidas anteriores. De las ganancias realizadas y líquidas aprobadas se hará la siguiente distribución: **(12.1)** el cinco por ciento (5 %) para constituir la reserva legal hasta que ésta alcance el veinte por ciento (20 %) del capital social; **(12.2)** retribución a los gerentes; **(12.3)** reservas facultativas que resuelva constituir la reunión de Socios conforme a la LSC; **(12.4)** el remanente lo dispondrá la reunión de Socios distribuyéndose entre ellos en proporción al capital integrado por cada uno.

DECIMA TERCERA: Disolución –Liquidación: La Sociedad se disuelve por cualquiera de las causas previstas en el artículo 94 de la LSC. Disuelta la Sociedad, será liquidada. La liquidación estará a cargo de los gerentes y se realizará de acuerdo con las normas prescriptas en la sección XII, capítulo I, artículo 101 a 112 de la LSC. Extinguido el pasivo social, el liquidador confeccionará el balance final y el proyecto de distribución, y el remanente se distribuirá entre los Socios en proporción a su cuota de capital social. –”.

Castilla, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00029055

Fechas de publicación: 30/01/2026

Importe: \$ 136,560.00

OP N°: 100132442

ARISARU RESOURCES S.A. – INSCRIPCIÓN DE DIRECTORIO

Mediante Acta de Asamblea Ordinaria de fecha 19 de junio de 2025 y Asamblea Ordinaria de fecha 22 de diciembre de 2025 los Accionistas resolvieron designar las autoridades por el periodo de tres ejercicios, quedando establecido de la siguiente manera: (i) Presidente: Sr. Arturo Pablo Pérez Castaños, DNI 2042907 (ii) Vicepresidente: Santiago Saravia Frías, DNI 21311239; (iii) Director Titular: Diego Juncosa Cornejo, DNI 33082509; (iv) Director Titular: Raúl Alberto Chocobar, DNI 25885533; (v) Director Titular: Alberto Ovejero Toledo, DNI 27972860 y (vi) Directora Suplente: Elisea Agolio Figueroa, DNI 42705785, quienes aceptaron el cargo y establecieron el domicilio especial en Calle Rivadavia N°378 de la Ciudad de Salta – Provincia de Salta.

Vera Toranzos, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00029054
Fechas de publicación: 30/01/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100132440

TECNO ACCION SALTA SA – INSCRIPCIÓN DE DIRECTORIO

Mediante Acta de Directorio de fecha 30 de abril de 2025, los Accionistas resolvieron designar las autoridades por el periodo de tres años, quedando establecido de la siguiente manera: (1) Presidente: Federico Miguel de Achával DNI 11.266.048 CUIT 20-11266048-9, (2) Vicepresidente: Nikolaos Nikolakopoulos PASS: AT1984559 CDI 20-60424999-7, (3) Director Titular: Diego Benavente DNI 94.269.241 CUIT 20-94269241-3, (4) Director Titular: Damián Pando DNI 25.911.024 CUIT 20-25911024-7, (5) Director Suplente: Guillermo Ardissonne DNI 12.945.122 CUIT 20-12945122-0, (6) Director Suplente: Hector José Cruz DNI 4.590.370 CUIT 20-04590370-3, quienes aceptaron el cargo y establecieron el domicilio especial en Calle Rivadavia N° 620 Piso 2 Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Pcia. de Buenos Aires, salvo el Vicepresidente, quién estableció domicilio especial en la calle Cecilia Grierson 255 Piso 6 de la misma ciudad.

Vera Toranzos, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00029053
Fechas de publicación: 30/01/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100132422

AHORA APEX LITHIUM SA – ANTES GRUPO EL MOJON SA – CAMBIO DE DENOMINACION SOCIAL

Mediante Asamblea General Extraordinaria de fecha 14/10/2025 los Accionistas aprobaron el cambio de la denominación social y reformar el estatuto de la sociedad. Como consecuencia queda modificado en su Artículo PRIMERO del estatuto social de la siguiente manera *“ARTÍCULO PRIMERO: La sociedad se denomina APEX LITHIUM S.A. y tiene su domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta, República Argentina, pudiendo establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero.”*

Vera Toranzos, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00029050

Fechas de publicación: 30/01/2026

Importe: \$ 8,400.00

OP N°: 100132419

TSINGSHAN INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN SA – INSCRIPCIÓN DE DIRECTORIO

Mediante Asamblea General Ordinaria de fecha 20/12/2024, y Asamblea General Ordinaria rectificatoria de fecha 17/04/2025, los Accionistas resolvieron unánimemente aceptar las renunciaciones de Wu Senyao, DNI N° 96.162.665, y Lyu Shen, DNI N° 96.151.207, como Director Titular y Presidente, y Director Suplente y Vicepresidente, respectivamente; y designar nuevas autoridades, quedando el directorio establecido de la siguiente manera: (i) Director Titular y Presidente: Jing Li, DNI N° 96.176.465, CUIL N° 27-96176465-9; (ii) Director Suplente y Vicepresidente: Mu Tianyu, DNI N° 96.221.480, CUIL N° 27-96221480-6, quienes aceptaron el cargo y establecieron el domicilio especial en Paseo Güemes N° 20, Ciudad de Salta, Provincia de Salta.

Vera Toranzos, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00029049

Fechas de publicación: 30/01/2026

Importe: \$ 8,400.00

OP N°: 100132418



Sección General

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

ASAMBLEAS CIVILES

AERO CLUB SALTA

La comisión directiva del Aero Club Salta, convoca a todos sus asociados a **ASAMBLEA ORDINARIA** que se realizará en nuestras instalaciones en Ruta 9 km 4 (camino a Vaqueros) el día **SÁBADO 21 DE FEBRERO DE 2026**, a partir de las horas 10:30 con 30 minutos de tolerancia para tratar el siguiente;

Orden Del Día:

- Memoria Balance año 2024/2025.
- Informe del Órgano de Fiscalización.
- Baja de socios por atraso de cuotas sociales y deuda de horas de vuelo.

Cristian Poli, PRESIDENTE

Factura de contado: 0011 - 00029061
Fechas de publicación: 30/01/2026, 02/02/2026
Importe: \$ 24,000.00
OP N°: 100132450

RECAUDACIÓN

CASA CENTRAL

Saldo anual acumulado	\$ 4.494.072,50
Recaudación del día: 29/01/2026	\$ 277.740,00
Total recaudado a la fecha	\$ 4.771.812,50

Fechas de publicación: 30/01/2026
Sin cargo
OP N°: 100132495

Ley N° 25.506 – LEY DE FIRMA DIGITAL
CAPÍTULO I

Consideraciones generales

ARTÍCULO 7°– Presunción de autoría. Se presume, salvo prueba en contrario, que toda firma digital pertenece al titular del certificado digital que permite la verificación de dicha firma.

ARTÍCULO 8°– Presunción de integridad. Si el resultado de un procedimiento de verificación de una firma digital aplicado a un documento digital es verdadero, se presume, salvo prueba en contrario, que este documento digital no ha sido modificado desde el momento de su firma.

ARTÍCULO 10° – Remitente. Presunción. Cuando un documento digital sea enviado en forma automática por un dispositivo programado y lleve la firma digital del remitente se presumirá, salvo prueba en contrario, que el documento firmado proviene del remitente.

LEY N° 7.850 – ADHESIÓN LEY NACIONAL N° 25.506 – EMPLEO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA Y LA FIRMA DIGITAL

Artículo 1°.– Adhiérese la Provincia de Salta a la Ley Nacional 25.506 que reconoce el empleo de la firma electrónica y la firma digital.

Art. 2°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos judiciales y administrativos que se tramitan ante el Poder Judicial y el Ministerio Público de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 3°.– La Corte de Justicia de la provincia de Salta y el Colegio de Gobierno del Ministerio Público reglamentarán su utilización y dispondrán su gradual implementación garantizando su eficacia.

Art. 4°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos administrativos y legislativos que se tramitan en los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 5°.– El Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, en el ámbito de sus competencias, reglamentarán su utilización y dispondrán la implementación gradual de los expedientes electrónicos garantizando su eficacia.

Art. 6°.– Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil catorce.

DECRETO N° 571 del 28 de Agosto de 2020

CAPÍTULO III

Publicaciones y Secciones del Boletín Oficial Digital

Artículo 4°.– El Boletín Oficial Digital se publicará los días hábiles, exceptuándose de esta obligación los días feriados y no laborables dispuestos por el Poder Ejecutivo Nacional y Provincial. (...)

Artículo 5°.– Excepcionalmente se podrá publicar una Edición Complementaria los días

hábiles; como así también publicar la Sección Administrativa del Boletín Oficial en días inhábiles, feriados y no laborables a solicitud del Gobernador de la Provincia y/o del Secretario General de la Gobernación.

Artículo 7°.– Podrá disponerse la edición de separatas, folletos, libros y ediciones especiales originados en material publicado por el Boletín Oficial.

CAPÍTULO IV

De las Publicaciones, Fotocopias, Digitalizaciones y otros servicios:

Artículo 8°.– **Publicaciones:** A los efectos de las publicaciones que deban difundirse regirán las siguientes disposiciones:

- a) Los textos que se presenten para ser publicados en el Boletín Oficial deben ser originales en formato papel o digitales, o fotocopias autenticadas de los mismos, todos los avisos deben encontrarse en forma correcta y legible, como así también debidamente foliados y suscriptos con firma ológrafa o digital por autoridad competente, según corresponda. Los mismos deberán ingresar con una antelación mínima de cuarentena y ocho (48) o veinticuatro (24) horas antes de su publicación (según se trate de un trámite normal o de un trámite urgente respectivamente), y dentro del horario de atención al público. Los textos que no reúnan los recaudos para su publicación, serán rechazados.
- b) La publicación de actos y/o documentos públicos se realizará de conformidad a la factibilidad técnica del organismo, procurando efectuarlas en los plazos señalados en el inciso anterior.
- c) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se abonarán según las tarifas en vigencia, a excepción de las que presenten las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, las cuales podrán publicar sus avisos mediante el Sistema "Valor al Cobro" (artículo 9°) y de las publicaciones sin cargo según reglamentación vigente (artículo 10).

Artículo 11.– Los Organismos de la Administración Provincial, son los responsables de remitir, en tiempo y forma, al Boletín Oficial todos los documentos, actos y avisos que requieran publicidad.

Artículo 12.– La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos. Si el error fuera imputable a la repartición, se publicará "Fe de Errata" sin cargo, caso contrario se salvará mediante "Fe de Errata" a costa del interesado.



Avda. Belgrano 1349 - (4400) Salta - Tel/Fax: (0387) 4214780
mail: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar
Horario de atención al público: Días hábiles de Lunes a viernes
de 8:30 a 13:00 hs.



GESTION
DE LA CALIDAD

RI-9000-5268

IRAM - ISO: 9001:2015



Firmado digitalmente
por RESTOM
GILABERT Maria
Victoria

Ley N° 4337

Artículo 1°: A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones serán publicadas en el Boletín Oficial.

Artículo 2°: El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico.

CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN - LEY N° 26.994 - Artículo 5°: Vigencia.

Las leyes rigen después del octavo día de su publicación oficial, o desde el día que ellas determinen.

Sustituye al Art. 2° del Código Civil.



www.boletinoficialsalta.gob.ar